

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
ESCUELA DE ARTES



**“PROPUESTA DE GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE
ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN EN OBRAS DE ARTE EN LOS
MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONTEMPORÁNEOS CONTRA LA
REPRODUCCIÓN ILÍCITA”**

PRESENTADO POR:

CARNÉ: OPCION:

BR. CORDERO MONTERROZA, MARCELA ESMERALDA CM07064 DISEÑO

BR. HERNANDEZ MARTINEZ, KERSON ALBERTO HM05048 PINTURA

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ELABORADO POR ESTUDIANTES
EGRESADOS/AS PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADOS EN
ARTES PLASTICAS**

LICENCIADO RICARDO ALFREDO SORTO ALVAREZ

DOCENTE DIRECTOR

ARQUITECTA SONIA MARGARITA ALVAREZ

COORDINADORA GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACIÓN

LUNES 17 DE FEBRERO DE 2014.

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR

Ingeniero Mario Roberto Nieto Lovo

VICE-RECTORA ACADEMICA

Maestra Ana María Glower de Alvarado

VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO

Maestro Oscar Noé Navarrete Romero

SECRETARIA GENERAL

Doctora Ana Leticia Zavaleta de Amaya

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

DECANO

Licenciado José Raymundo Calderón Morán

VICE-DECANA

Maestra Norma Cecilia Blandón de Castro

SECRETARIO

Licenciado Alfonso Mejía Rosales

AUTORIDADES DE LA ESCUELA DE ARTES

DIRECTORA ESCUELA DE ARTES

Maestra Xenia María Pérez Oliva

COORDINADORA DE PROCESOS DE GRADO

Arquitecta Sonia Margarita Álvarez de Villacorta

DOCENTE DIRECTOR

Licenciado Ricardo Alfredo Sorto Álvarez.

CREDITOS



Universidad de El Salvador



Facultad de Ciencias y Humanidades



Escuela de Artes

Autores de Proceso de Grado: “Propuesta de guía para la implementación de estrategias de protección en obras de arte en los medios de comunicación contemporáneos contra la reproducción ilícita.”

Por: Marcela Esmeralda Cordero Monterroza

Kerson Alberto Hernández Martínez.

DERECHOS RESERVADOS

Universidad de El Salvador

AGRADECIMIENTOS:

Este trabajo no habría sido posible sin la influencia directa o indirecta de muchas personas a las que agradezco profundamente por estar presentes en las distintas etapas de su elaboración, así como en el resto de mi vida.

Le agradezco al profesor licenciado Ricardo Sorto por manifestarme su interés en dirigir nuestro trabajo de grado, por su confianza, colaboración y apoyo en el proceso de realización de la monografía; a la licenciada Xenia Pérez y arquitecta Margarita Álvarez cuya preocupación y supervisión del proceso de este y otros proyectos, hizo posible que nuestro trabajo se desarrollara de manera satisfactoria, a nivel personal y académico.

A Marcela Cordero por haber sido una excelente compañera de tesis y amiga, por haberme tenido la paciencia necesaria y por motivarme a seguir a delante en los momentos de desesperación y por hacer posible este trabajo de grado.

A todos los docentes de la Escuela de Artes de Universidad de El Salvador que compartieron sus conocimientos, dentro y fuera de clase, haciendo posible que mi formación profesional se resumiera en satisfacciones académicas e inquietudes insatisfechas en continua indagación.

A mis amigos y compañeros. A quienes trabajaron conmigo hombro a hombro durante cinco cortos años poniendo lo mejor de su energía y empeño por el bien de nuestra formación profesional, a quienes compartieron su confianza, tiempo, y los mejores momentos que viví durante esta etapa como estudiante de pregrado, dentro y fuera del campus.

Por último a mi familia y seres más queridos, en especial a mi mamá Nuvia Martínez por no perderse un sólo día de mi vida alegrándola con su particular modo de ver, de ser y hacer en su constante, difícil y poco reconocida labor de ser la mejor mamá que cualquiera pudiera siquiera imaginar.

Y, a mi amigo y maestro, que jamás ha dado el brazo a torcer en su esfuerzo por querer darme la mejor educación y ejemplo posible aún cuando esto signifique incontables sacrificios, Jomas Hernández, mi papá.

Kerson.

Agradezco a Dios por otorgarme amor, paciencia y serenidad cuando más la necesité. Por darme a una segunda madre; a mi querida María Auxiliadora que en esas noches de cansancio estaba para recordarme el camino que debía seguir. A Don Bosco, porque a través de la familia salesiana me enseña a ser una buena cristiana y honrada ciudadana.

A mi mamá por su sacrificio constante, por ser un ejemplo de tenacidad y decisión en la vida. A mi papi porque me acompañó con un amor infinito, reflejado en su apoyo desde mi educación profesional hasta la personal. A mi Mamita, porque con sus detalles en el día a día me llenaba de amor y consuelo, porque me enseñó que jamás es tarde para volver a intentarlo siempre que tengas fuerzas. A mi hermano porque sobre todo en las dificultades se volvía amigo y compañero de lucha. A mi familia, tanto materna como paterna, porque siempre creyeron en mí.

A Kerson Hernández, porque de compañero de tesis paso a ser el hombre que con mucha paciencia me impulsaba a seguir adelante con la investigación, por ser el amigo que en todo este proceso me tomó en cuenta para cada decisión, por su apoyo y cariño.

A Michelle. Por ser el ángel que Jesús mandó para cuidarme, animarme y sonreír. Por ser mi hermana incondicional. También a mi amigo Peñita, por su amistad y hermandad, por acompañarme en las batallas con las palabras de aliento necesarias y su gran ejemplo de vida; a Eugenia por ser un apoyo en los momentos de aflicción y por todo lo recorrido juntas en el proceso de formación académica.

A mi segunda familia: Escoge, que más que amigos siempre me han acogido como mis hermanos porque me acompañaron con su oración y el abrazo que sin duda me animaba a no tirar la toalla. Porque son el reflejo perfecto del amor de Jesús.

A las autoridades, catedráticos y asesores de proyecto de grado que pusieron todo su empeño, interés y esfuerzo por formarme académicamente y transmitir sus conocimientos en todo el proceso universitario. Finalmente, a todas las personas que me acompañaron en algún momento del camino, porque cada experiencia fue ganancia para la persona que soy ahora.

Marcela

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	IX,
XII	
RESUMEN.....	XII
CAPITULO I. FUNDAMENTACIÓN TEORICA.....	13
<i>1.1.Historia.....</i>	14, 15
1.1.1. Convenio de Berna.....	15, 16
1.1.2. Propiedad intelectual.....	16
1.1.3. Propiedad intelectual contemporánea.....	17
<i>1.2.Propiedad Intelectual en El Salvador.....</i>	17
1.2.1. La propiedad industrial.....	17
1.2.2. El concepto del autor.....	17, 18
1.2.3. La obra.....	18
<i>1.3.Los derechos del autor en El Salvador.....</i>	18, 19
1.3.1. Sujetos participantes en los derechos del autor.....	20
1.3.2. Sujetos de los derechos de autor.....	20, 21
<i>1.4.Depósito o registro de obra.....</i>	21
1.4.1. Obras que son susceptibles a depósito.....	22
1.4.2. Requisitos que debe cumplir una obra de arte para ser depositada en el CNR.....	22
<i>1.5. Plagio.....</i>	23
1.5.1. Tipos de plagio.....	23
<i>1.6.Gestión colectiva de los derechos de autor.....</i>	23, 24
<i>1.7.Dimensiones socioeconómicas y culturales.....</i>	24, 25
<i>1.8. La gestión colectiva y el entorno digital.....</i>	25,26
<i>1.9. Análisis del fenómeno.....</i>	26, 27
CONCLUSIONES PRELIMINARES.....	28

CAPITULO II. CONSTRUCCIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO.....	30
2.1. <i>Métodos de recolección de datos</i>	31
2.2. <i>Hallazgos y descubrimientos de la investigación</i>	31
2.2.1. Derechos de autor, registro y protección a la obra artística.....	31,33
2.2.2. Instituciones.....	33,34
2.2.3. Estrategias de protección.....	34, 35
2.2.4. Plagio y piratería.....	35, 36
2.2.5. Cultura.....	36, 38
CONCLUSIONES PRELIMINARES.....	38
CAPITULO III. PROPUESTA DE MEJORA O APLICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. <i>Componente de la inserción laboral de la investigación</i>	42, 43
3.2. <i>Propuesta de Manual de Estrategias de protección para la obra artística</i>	43, 45
3.3. <i>Aportes específicos para el desarrollo del Manual de Estrategias</i>	45, 47
3.4. <i>Implementación de medidas tecnológicas de protección en el</i> <i>contexto salvadoreño</i>	47, 48
3.5. <i>Descripción de las medidas de las diversas medidas de protección</i> <i>para la obra artística</i>	48
3.5.1. Bajar la resolución de las imágenes.....	48, 49
3.5.2. CCS como protección de imágenes.....	49
3.5.3. Desactivar la función del botón derecho del mouse.....	49, 50
3.5.4. Dispositivos de marcado e identificación de las obras.....	50, 51
3.5.5. Sistemas de gestión de derechos digitales DRM.....	51, 52
3.5.6. Pront- on.....	52, 54
3.5.7. Licencias creatives commons.....	54, 56
CONCLUSIONES PRELIMINARES.....	56
COROLARIO.....	57, 60
BIBLIOGRAFIA.....	62
ANEXOS.....	63, 115

INTRODUCCIÓN

La protección de las obras artísticas no es sólo un acontecer de épocas actuales, es caracterizado tanto como un derecho y una norma para su cumplimiento, de ahí radica la importancia de este tema dentro de este estudio, no sólo para reconocer los datos que el contexto genere, sino reconocer la dimensión de la problemática dentro del contexto salvadoreño, destacar las percepciones que se tengan acerca del mismo, para que finalmente pueda elaborarse una herramienta que permita ofrecer diversas estrategias de protección a las reproducciones artísticas, en función de las necesidades que se presentan.

Actualmente no se han encontrado estudios que revelen datos relacionados a las estrategias de protección sobre las obras artísticas salvadoreñas en los medios de comunicación frente a su reproducción ilícita, aun las publicaciones realizadas por el centro nacional de registros no revelan estudios de alguna índole relacionada al tema de investigación, sino más bien de carácter informativo para el público que desee hacer el registro de su obra, a la vez, no existe un monitoreo por parte de la misma instancia que detecte hechos ilícitos como el plagio de una obra en medios de internet, lo cual reduce la probabilidad de realizar una denuncia por parte del autor.

Es así que se vuelve necesario contrarrestar esta situación, proporcionando a los artistas salvadoreños que hacen uso de los medios de comunicación contemporáneos para difundir su obra, los conocimientos necesarios para proteger sus ideas de la reproducción ilícita, por ello es importante investigar todos los mecanismos de protección que se encuentren disponibles y ponerlos a disposición mediante un documento que sirva de guía para la implementación de ellos. El propósito de esta investigación es ofrecer un panorama detallado acerca de la temática relacionada a la protección de la reproducción artística, en la que desde muchos puntos de vista la problemática refleja su imagen en el rubro artístico, así como su poco conocimiento por diversas razones que explican el mismo.

Esta investigación se dirige principalmente a todos aquellos lectores que se manejan dentro del área de la reproducción artística, desde los estudiantes hasta los profesionales en diversas especialidades. Este estudio no sólo quiere dar a conocer datos o teoría que expliquen

un fenómeno, sino generar una conciencia acerca de los derechos exclusivos que cada lector posee en relación a la protección de sus obras.

En cuanto a la metodología de la investigación, y tratándose de la implementación de estrategias de protección en obras de arte en los medios de comunicación contemporáneos contra la reproducción ilícita, el estudio se torna de carácter cualitativo-explorativo, es decir que busca explorar y explicar las diversas formas en que deben protegerse las obras artísticas ante su reproducción ilegal dentro de las redes sociales en internet, para poder reducir estos hechos, especialmente con los artistas salvadoreños.

Por tratarse de una investigación de carácter cualitativo, se requiere la utilización de métodos más exploratorios y descriptivos, especialmente en una temática que si bien existe un marco legal, no se ha expuesto dicha información hacia los sujetos que le involucran. Asimismo para llevar a cabo la recolección de los datos se ejecutó la herramienta de la entrevista; debe considerarse que la entrevista es una técnica que según Hernández, Fernández y Baptista (2006) es una técnica en donde se logra una comunicación y la construcción conjunta de significados respecto a un tema, recordando además que es una temática poca explorada se requirió tener en cuenta explorar los apartados como derechos de autor, instituciones que se encargan del cumplimiento de los mismos, conocimiento de las estrategias de protección, plagio y piratería y finalmente la cultura.

Para la recolección de los datos, el estudio ha considerado determinadas características que la población debe poseer para el desarrollo del mismo, en primer lugar deben ser artistas visuales salvadoreños que se desarrollen en las artes plásticas en las especialidades de pintura o diseño gráfico, tanto hombres como mujeres, a partir de los 25 años, deberá estar activo al menos durante los últimos cinco años dentro de las áreas antes mencionadas; además deberá poseer su propia marca y que su medio de difusión principal sean las redes sociales en internet.

En cuanto al número de entrevistas realizadas debe tenerse en cuenta que el contexto es un fluido constante que difícilmente podrá cumplir los requerimientos o el número solicitado para la toma de la información, estas dificultades son denominadas variables intervinientes, y

teniendo en cuenta que para esta investigación se dispusieron de criterios de selección para elegir a la población que cumplía con los criterios establecidos, difícilmente pudo disponerse de un número determinado para calcular el número de entrevistas a realizar, ya que al hacer una revisión estadística, no se encontró un número de la población que cumpliera con los requisitos. La entrevista por lo tanto no tiene como objetivo principal cubrir un número representativo, sino más bien hacer la elección de las personas a entrevistar, esto nace más de la exigencia de cubrir la variedad de las situaciones sociales, en este caso cubrir las áreas de derechos de autor, instituciones que se encargan del cumplimiento de los mismos, conocimiento de las estrategias de protección, plagio y piratería y la cultura.

A partir de estas áreas, la entrevista solicita una entrevista por área, por lo tanto se requerían cinco, de los cuales sólo fueron realizadas tres, ya que dos de los participantes no se encontraban familiarizados con las temáticas de la protección de las obras. Teniendo en cuenta esto se trató de reducir en la menor medida posible la intervención de información que fuera poco verídica en especial para este estudio que busca explorar en la mayor medida posible todo lo que implican el descubrimiento de información para enriquecer la temática, cuestión que al estar los participantes restantes poco familiarizados, difícilmente se podría abonar significativamente a la investigación, por lo que se pudo cubrir más del 50% de las entrevistas a realizar, esto a su vez, genera un panorama acerca del desconocimiento de los propios derechos como artistas ante sus obras y producciones.

Respecto a las limitaciones encontradas, se encontró dificultad en cuanto al tiempo de participación de los sujetos seleccionados, pues su carga laboral dificultaba el espacio para la ejecución de las entrevistas. De igual forma, el poco conocimiento respecto a la temática fue otra limitación encontrada dentro de la investigación, y es que como se ha hecho mención, la misma no ha sido un tema relevante dentro de la formación profesional o dentro del área laboral. Así también la existencia de datos estadísticos, en cuanto a la cantidad de artistas que se encuentran activos fue otra limitante para determinar el número de participantes para este estudio. Finalmente el aporte esencial de este estudio es un manual que pretende ser una herramienta funcional para fomentar una conciencia a la importancia de la protección de las

obras artísticas, así como proponer líneas de acción concretas que se cree podrían reducir el uso ilícito del trabajo artístico.

RESUMEN

La investigación tiene como objetivo general desarrollar una propuesta viable que brinde los conocimientos necesarios para la aplicación de las estrategias de protección de obras de arte plásticas salvadoreñas contra la reproducción ilícita, y teniendo en cuenta este objetivo el planteamiento que surge a partir del mismo es: ¿Cuentan los artistas salvadoreños con los conocimientos sobre los mecanismos de protección contra la reproducción ilícita en la web? Para llevar a cabo el estudio se utilizaron métodos cualitativos exploratorios para una temática que ha sido poco estudiada dentro del contexto salvadoreño, a partir de este método se ve la necesidad de acudir a técnicas como la entrevista que pudo ofrecer argumentos respecto a la actualidad de la problemática de estudio. En cuanto a los resultados encontrados se manifestó un desconocimiento acerca de las medidas de protección, pero a la vez el conocimiento de las mismas que según se mencionó poseen un carácter obsoleto; de igual forma la carente necesidad del uso institucional para trámites de registro. En cuanto al control del plagio sobre su trabajo consideran es poco posible en medios tan masivos como el internet, aunque estos medios puedan ofrecer algunas regulaciones para evitar acciones, de igual forma la piratería no se considera una problemática que responden a factores económicos y educativos. En conclusión las medidas de protección de las obras artísticas se ven poco destacante en los ámbitos de desarrollo artístico, así como una falta de conocimiento acerca de líneas de acción ante el plagio y la piratería en el caso de no recurrir al ámbito institucional.

CAPITULO I



FUNDAMENTACIÓN
TEORICA

CAPITULO I

FUNDAMENTACION TEORICA

En este capítulo se abordan fundamentos teóricos que aportan a una mayor comprensión del contexto de los derechos de autor de forma general, puntualizando y dando relevancia a puntos que generan trascendencia y son efecto de la situación actual salvadoreña, entre ellas el "Convenio de Berna" donde se relaciona un acontecimiento que se desarrolla en distintos países sin exceptuar la República de el Salvador. Se describen conceptos que cumplen la función de contextualizar al lector y entender el problema que se está desarrollando. Por tener la investigación la característica legal se vuelve necesario puntualizar cada término. De esta manera el análisis tiene el fundamento científico, creando mayor veracidad para el objeto del problema.



Imagen 01. Título: Derechos de autor en libros.

Fuente:Recuperado de internet en <http://www.centrocultural.coop/blogs/utopia/2010/06/14/derechos-de-autor-el-lado-oscuro-de-los-libros-electronicos/>

Fecha de búsqueda: 22-11-2013

1.1 Historia

Bajo las monarquías absolutas no había forma de proteger las invenciones contra terceros, la única solución era ofrecerla al rey, estos a su vez otorgaban una protección muy limitada y privilegios reales para el inventor. Los privilegios podían tener contenidos muy diversos y no se limitaban por supuesto a la protección de inversiones, además los inventores no podían pretender el otorgamiento de privilegios reales debido a que estos dependían de la voluntad del rey. (Breuer, 1957)

Con la Revolución Francesa se dio un enorme paso a la evolución de la propiedad intelectual e industrial, con ella surgieron cambios favorables, puesto que uno de los objetivos de la ya citada revolución era el de la supresión de los privilegios reales, entre los cuales se encontraban también los concedidos a los inventores. Sin embargo, la diferencia esencial entre los privilegios a los inventores y los demás era que los primeros sí eran necesarios puesto que servían de medio para impulsar la realización de invenciones para acelerar la marcha de la revolución industrial que en esos momentos se estaba desarrollando. La solución a toda la problemática anterior se dio cuando se consideró el derecho del inventor sobre su invención como su única *propiedad* siendo la Revolución Francesa una revolución burguesa, que tenía como fin fundamental la consagración del respeto y protección a la propiedad privada. (Breuer, 1957)

De esta manera al calificar *propiedad* como el derecho del inventor se le "santificaba" ideológicamente y se le otorgaba el derecho inherente a la propiedad. Desde entonces la propiedad intelectual e industrial ha surgido como medios de protección para todas aquellas creaciones del intelecto humano. El derecho de autor o derecho a la propiedad intelectual no es una preocupación que nace con la sociedad actual, sino que ya en el año 25 Antes de Cristo, se vinculaba el avance de la sociedad a la creación y búsqueda de conocimiento de ciertos autores y se les reconocía el derecho moral sobre su obra, sobre todo literaria. (Breuer, 1957)

Sin embargo, no es hasta la aparición de la imprenta cuando aparece la posibilidad de proteger no un solo objeto como propiedad material, sino sus múltiples reproducciones como fuentes de propiedad intelectual. Así pues, los Estados comenzaron a controlar las

producciones con un doble fin: proteger a quienes invertían en la difusión de obras y controlar esta nueva fuente de oposición al poder. (Breuer, 1957)

En el año de 1710 se otorga la primera protección formal al derecho de autor a través del Estatuto de la Reina Ana de Inglaterra, que crea el derecho exclusivo a imprimir. En España la primera ley data de 1762, mientras que en Francia hubo que esperar al final de la Revolución Francesa para que en 1791 se suprimieran los privilegios de los impresores y surgiera el derecho de autor en favor de los creadores. El derecho de autor tuvo en sus orígenes un carácter material y territorial y solo se reconocía dentro del territorio nacional pues al referirse a obras literarias el idioma del país de creación de la obra suponía una barrera al querer ser llevado a otro país. Sin embargo, tomando en cuenta la universalidad de las obras del espíritu, cuya explotación traspasa las fronteras físicas, se vio la necesidad de proteger el intercambio cultural de modo que se preservase tanto los derechos morales como patrimoniales del autor. (Breuer, 1957).

1.1.1. Convenio de Berna

Así en 1886, se firmó el Convenio de Berna para la protección de obras literarias y artísticas constituyéndose en la fuente internacional de protección del derecho de autor. En 1880, se formalizó una reunión de intelectuales con el fin de crear un instrumento legal para proteger las obras literarias y artísticas. El Convenio de Berna (9 de septiembre de 1880) es el punto de partida y a lo largo de más de un siglo ha contado con otras reuniones igualmente importantes como la Convención Universal y el Convenio de Roma, por citar algunas, para sentar bases de protección para los creativos intelectuales. Cabe mencionar que existe un organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que apoya y agrupa a más de cien países y cuya misión es la de salvaguardar el quehacer intelectual, su nombre es Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y su sede se encuentra en Ginebra, Suiza. (Breuer, 1957)

La evolución del sistema de propiedad intelectual en el plano internacional ha sido impulsada, en gran parte, por los países más desarrollados. Estados Unidos ocupa un lugar preponderante en el campo de la biotecnología, suceso que ha impulsado, a su vez, la evolución en el sistema de propiedad intelectual en esta área. La explicación de la evolución

de la propiedad intelectual en América Latina, tiene que ver con la evolución que han impulsado los países desarrollados. (Breuer, 1957)

El nivel de competitividad que lleva consigo el fortalecimiento de la propiedad intelectual ha llevado a estos mismos a presionar. Los países de América Latina, empezaron a adoptar algunas formas de propiedad intelectual desde mediados del siglo XIX. Posteriormente, algunos empezaron a formar parte de un sistema internacional como el Convenio de París. Es en la década de los años sesenta que los países de la región latinoamericana comenzaron un proceso de modificaciones en su legislación en materia de propiedad intelectual, México, Brasil y los países del Grupo Andino son claro ejemplo de ello. Las modificaciones en el sistema legislativo de propiedad intelectual tenían que ver con la reducción en el número de productos patentables, la duración del monopolio de los derechos exclusivos e impulso del uso nacional de las invenciones. (Breuer, 1957)

1.1.2. Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual se entenderá como el derecho real sobre algo incorporeal por medio del intelecto humano, otorgando a su creador la potestad de gozar y disponer de ella, es por lo tanto la propiedad intelectual un tipo de propiedad especial. Así, el hombre por medio de las leyes regula este tipo de propiedad la cual se le conoce también como Propiedad intelectual, de esta manera podemos decir que esta propiedad está regulada por una serie de leyes la cual podría definirse como el conjunto de normas imperativas que regulan este especial tipo de propiedad. (Márquez, 2004)

La propiedad intelectual es un concepto jurídico que tiene que ver con las creaciones del ingenio humano. Dichas creaciones, sean estas invenciones, marcas, dibujos o modelos, obras artísticas, tales como la música, los libros, las películas, los bailes, las esculturas o las fotografías se consideran y protegen como propiedad durante un cierto tiempo, siempre que los creadores respeten ciertos criterios tales como la originalidad, definidos por las leyes pertinentes. La creación intelectual da lugar por tanto, a un bien inmaterial vinculado con la actividad empresarial, por eso las leyes de todo el mundo le reconocen a su titular un derecho absoluto de utilización de esa creación. (Propiedad intelectual, s.f.)

1.1.3. Propiedad intelectual contemporánea

El sistema de propiedad intelectual es dinámico y se caracteriza por su elasticidad, es decir, por su capacidad de evolución y adaptación, los progresos tecnológicos actuales, especialmente en las esferas tecnológicas de la información y la biotecnología, así como al evolución de la propia sociedad, exigen necesariamente una reevaluación de este sistema. Los cambios rara vez tienen lugar sin suscitar primeramente debates, y con frecuencia controversias, a nivel nacional e internacional. (Propiedad intelectual, s.f.)

1.2. Propiedad intelectual en El Salvador

En El Salvador, durante la década de los 90, una de las mayores preocupaciones era la seguridad jurídica sobre la propiedad. Debido a esto y con el apoyo del Órgano Legislativo, el Estado decidió crear la instancia adecuada que pudiera garantizar este servicio a la población salvadoreña. (CNR, 2009)

Así, la propiedad intelectual tiene que ver con las creaciones de la mente: las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes, los dibujos y modelos utilizados en el comercio. Portillo, Cartagena y Tobar (2006)

La Propiedad Intelectual Registralmente se divide en dos categorías:

1.2.1. La propiedad industrial

Incluye las invenciones, patentes, marcas, dibujos y modelos industriales e indicaciones geográficas de origen. Portillo, Cartagena y Tobar (2006) *Derechos de autor*

El derecho de autor puede definirse como el poder jurídico que corresponde al creador intelectual para ejercer derechos de naturaleza moral y patrimonial respecto de sus obras, independientemente del género a que esta pertenezca. (Caballero, 2004)

1.2.2. El concepto de autor

Autor es el individuo (persona natural) que ha creado una obra literaria o artística, por ser la obra de creación el resultado de la exteriorización del pensamiento humano, el carácter del autor sólo puede atribuirse a una persona física, dado que es la única capaz de expresar

emociones, de plasmarlas en diversas formas, lenguajes y soportes materiales, y de divulgarlas a terceros mediante muy variadas formas o mecanismos. A las personas morales, es decir, a las empresas, sociedades, asociaciones, instituciones, corporaciones, entidades, centros educativos o cualquier otra forma legal que adopte un grupo de individuos asociados, solo se les concede el carácter de cesionarios o causahabientes de los derechos humanos patrimoniales de autor, al menos en la inmensa mayoría de los sistemas de tradición jurídica latina, como lo son los países iberoamericanos, que aplican o siguen la tradición del derecho de autor, en contraposición al llamado *copyright* (derecho de copia) propio del derecho sajón, en donde el carácter de autor se reconoce no sólo a quienes llevan a cabo actividades de naturaleza técnico-organizativa, sino también a entidades o corporaciones (Caballero, 2004)

1.2.3. La obra

Caballero (2004) hace referencia a Delia Lipszyc, reconocida experta argentina en la materia, sosteniendo que “El derecho de autor está destinado a proteger la forma representativa, la exteriorización de su desarrollo en obras concretas aptas para ser reproducidas, representadas, ejecutadas, exhibidas, radiodifundidas, etc., según el género al cual pertenezcan y a regular su utilización”. Es decir, el derecho de autor no ampara las ideas, sino únicamente las creaciones formales, que sólo deben satisfacer el requisito de originalidad, como una condición necesaria para su protección.

1.3. Los derechos de autor en El Salvador

Abarca las obras literarias y artísticas, tales como las novelas, los poemas y las obras de teatro, las películas, las obras musicales, las obras de arte, tales como los dibujos, pinturas, fotografías y esculturas, y los diseños arquitectónicos. Los derechos relacionados con el derecho de autor son los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes sobre sus interpretaciones o ejecuciones, los derechos de los productores de fonogramas sobre sus grabaciones y los derechos de los organismos de radiodifusión sobre sus programas de radio y de televisión. Portillo y otros (2006)

Ante una regulación de la propiedad intelectual y los derechos de autor, en El Salvador se crea en Centro Nacional de Registros, creándose como unidad descentralizada

adscrita al Ministerio de Justicia por Decreto Ejecutivo número 62, de fecha 5 de mayo de 1994 y se le asignaron las facultades y atribuciones que las leyes confieren a la Dirección General de Registros, incluyendo el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Registro de Comercio y Propiedad Intelectual y el Instituto Geográfico Nacional que incluía la dependencia del Catastro. Por Decreto Legislativo número 462 del 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, se declara al Centro Nacional de Registros como institución pública con autonomía administrativa y financiera. Portillo y otros (2006)

Asimismo, mediante Decreto Ejecutivo número 6 de fecha 1 de junio de 1999, se reformó el Decreto Ejecutivo número 62 adscribiéndose el C.N.R al Ministerio de Economía y asumiendo la presidencia del Consejo Directivo del C.N.R el ministro de esa cartera, mientras que el director ejecutivo pasó a ser nombrado por el Presidente de la República. Portillo y otros (2006)

El 17 de julio de 2002, como consecuencia de la importancia que toma la protección de la propiedad intelectual en el mundo, entró en vigencia la Nueva Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, mediante Decreto Legislativo número 868, publicado en el Diario Oficial número 125, Tomo número 356 del 8 de julio de 2002, la cual deroga el convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Intelectual. Con esta nueva ley, se marca históricamente la separación jurídica, técnica, financiera y administrativa entre el Registro de la Propiedad Intelectual y el Registro de Comercio. A partir de julio de 2002, y por el Acuerdo número 21- C.N.R./2002, emitido por el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, el Registro de Comercio y el Registro de Propiedad Intelectual se divide en dos direcciones: Dirección de Comercio y Dirección de Propiedad Intelectual. Portillo y otros (2006)

El 15 de julio de 1993, publicado en el Diario Oficial Número 150 Tomo 320 de fecha 16 de agosto de ese mismo año, entró en vigencia la Ley de Fomento y Protección a la Propiedad Intelectual y el Reglamento de la Ley de Protección a la Propiedad Intelectual, mediante Decreto Legislativo número 604, la cual deroga la Ley de Patentes de Invención. Con esta nueva Ley, se marca históricamente el compromiso de parte del Estado de fomentar la Propiedad Intelectual a Nivel Nacional e Internacional. Portillo y otros (2006)

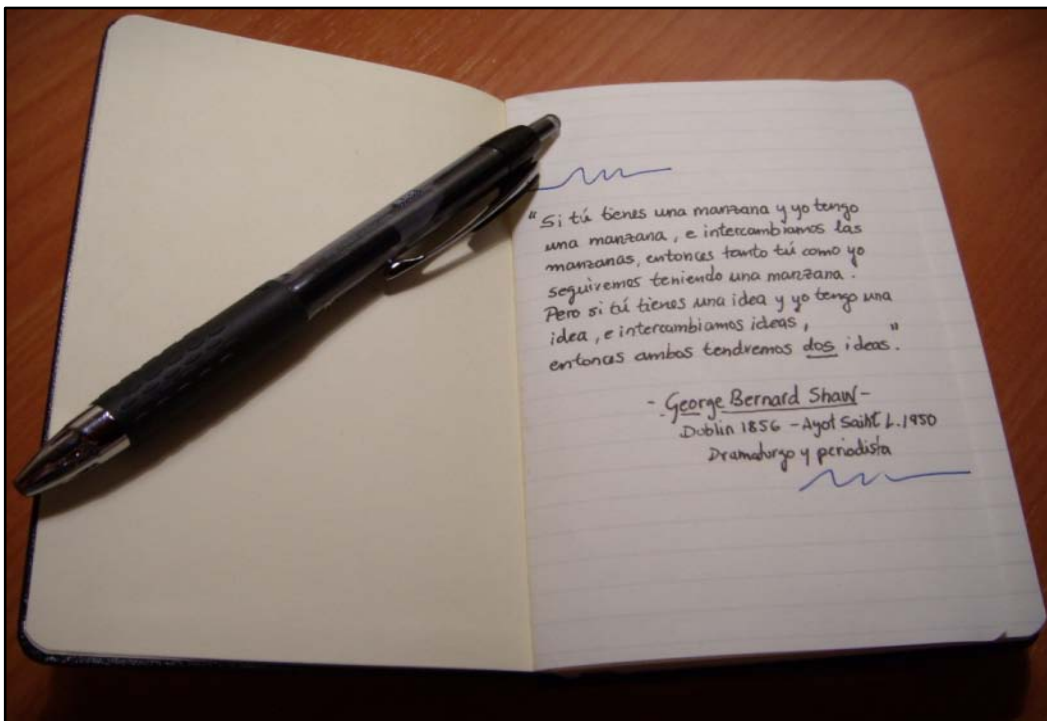


Imagen 02. Título: Derechos de autor.

Fuente: Recuperado de internet en <http://fterrazas.wordpress.com/2010/10/27/derechos-de-autor-y-capital-intelectual/>

Fecha de búsqueda:22-11-2013

1.3.1. Sujetos participantes en los Derechos de Autor

Es preciso distinguir entre los sujetos de los derechos de autor y los sujetos de los otros derechos de propiedad intelectual, conocidos también como derechos afines, conexos o vecinos.

1.3.2. Sujetos de los derechos de autor

Se considera AUTOR a la persona natural que crea alguna obra literaria, artística o científica. Son objeto de propiedad intelectual todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro. La propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación. La condición de autor tiene un carácter irrenunciable, puede transmitirse entre vivos ni por cusa

de muerte, no se extingue con el transcurso del tiempo así como tampoco entra en el dominio público ni es susceptible de prescripción. Portillo y otros (2006)

Sujetos de los otros derechos de propiedad intelectual: **ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES**. Se entiende por tal a la persona que represente, cante, lea, recite o interprete en cualquier forma una obra. **PRODUCTORES DE FONOGRAMAS**. Persona natural o jurídica bajo cuya iniciativa y responsabilidad se realiza por primera vez la fijación exclusivamente sonora de la ejecución de una obra o de otros sonidos. **PRODUCTORES DE GRABACIONES AUDIOVISUALES**. Persona natural o jurídica que tiene la iniciativa y asume la responsabilidad de la grabación audiovisual. **CREADORES DE MERAS FOTOGRAFÍAS**. Persona que realice una fotografía u otra reproducción obtenida por procedimiento análogo a aquella, cuando ni una ni otra tengan el carácter de obras protegidas. Portillo y otros (2006)

1.4. Depósito o Registro de Obra.

Según el CNR (Centro Nacional de Registros), el sistema de depósito de obra es a diferencia de los demás registros que se realizan en dicha institución; este se constituye como un sistema de derecho declarativo, ya que el convenio de Berna le da una automática protección a la obra desde su creación, la protección que el Estado proporciona al autor de la obra es como un medio probatorio ante terceros y da fe de la existencia de la obra, interpretación o producción.

Este derecho dura la vida del autor y setenta años después de su muerte para que la obra sea explotada por sus herederos o causahabientes. Existen algunas limitaciones excepciones en derecho de autor en las cuales se puede hacer uso de las obras sin necesidad de autorización del autor o titular del derecho. Por ejemplo:

- Las realizadas en un círculo estrictamente doméstico (familiar)
- Utilizar breves fragmentos de obras para fines didácticos o investigaciones siempre que indique de la manera inconfundible la fuente; es decir, el nombre del autor y de la obra conocido como cita al calce art. 39 al 48 Ley de Propiedad Intelectual.

1.4.1. Obras que son susceptibles a depósito.

Las obras que pueden ser susceptibles a depósito son las obras literarias y las obras artísticas, entre ellas: pinturas, esculturas, cerámicas, arte digital, fotografías e instalaciones siempre y cuando tengan un carácter físico.

1.4.2. Requisitos que debe cumplir una obra de arte para ser depositada en el CNR

Los únicos requisitos que el CNR exige en el depósito de obras son los de carácter administrativo los cuales son: llenar el formulario de solicitud de depósito, cumplir con el mandamiento de pago de registro y la presentación de las dos copias de la obra, ya que no se toma en cuenta aspectos estéticos de ninguna índole. (Ver anexo 4 y 5, formularios para el registro de obras)

Pasos para realizar el depósito de obra.

- Paso 1: Presentar solicitud original (previamente solicitada en el departamento de derechos de autor del CNR). (Ver anexo 4 y anexo 5)
- Paso 2: Adjuntar el recibo de pago con el valor de \$11.43 dólares (previamente solicitada en el departamento de derechos de autor del CNR). (Ver anexo 6)
- Paso 3: Adjuntar dos ejemplares de la obra, las cuales pueden ser fotografías impresas de buena calidad (de preferencia en papel fotográfico) ó grabadas en disco donde se pueda apreciar claramente las cualidades de la obra; en el caso de las obras tridimensionales se deberá presentar tres vistas como mínimo de la obras.
- Paso 4: el interesado puede preguntar por su depósito de autor el siguiente día.

Nota: Una vez ingresados los datos de la solicitud y armado el expediente conformado por la solicitud y el recibo se admite y se elabora el certificado de depósito.

- Paso 5: Entrega del certificado acompañado de un ejemplar de la obra sellado al interesado.

Nota: El otro ejemplar queda en un archivo de Derechos de Autor junto al expediente.

1.5. Plagio

El plagio es cuando una persona toma las ideas o palabras de otra persona y las utiliza en algún trabajo oral o escrito “sin darle crédito a la persona cuyas ideas o palabras se están utilizando” (Park, 2003, p. 471).

El plagio puede ocurrir de forma intencional o de forma no intencional. Independiente de la intención, el plagio es una conducta académica deshonesta que tiene consecuencias para tu carrera e inclusive puede impedir que pases tus cursos y te gradúes (Park, 2003; Park, 2004).

1.5.1. Tipos de Plagio

El plagio según Park (2003, 2004) incluye:

- Copiar las palabras de un texto y entregarlas en un trabajo como si fueran propias.
- Contratar a otra persona o a una página web para que escriba su trabajo.
- Cuando se hace referencia a un autor pero se usa su texto palabra por palabra sin poner el texto entre comillas.
- Cuando se parafrasea a un autor pero no se le acredita.
- Cuando se utiliza y entrega un trabajo de investigación en varias materias. En este caso se te está plagiando a si mismo.

1.6. Gestión Colectiva de los Derechos de Autor

Es evidente la imposibilidad material de gestionar esas actividades de forma individual, tanto para el titular de derechos como para el usuario; de ahí la necesidad de crear organizaciones de gestión colectiva, cuyo cometido es ocuparse de los problemas que se plantean entre usuarios y titulares de derechos en esas esferas fundamentales. (OMPI, s.f.)

De esta manera surgen dichas entidades y se definen como organizaciones privadas de base asociativa y naturaleza no lucrativa que se dedican en nombre propio o ajeno a la gestión de derechos de propiedad intelectual de carácter patrimonial por cuenta de sus legítimos titulares sometidas a tutela administrativa, requieren la autorización del Ministerio de

Educación, Cultura y Deporte para actuar en el cumplimiento de sus funciones, entre las que se encuentran las siguientes:

- Recaudación de regalías y distribución de las mismas a los autores y editores.
- Apoyo legal, como la elaboración de contratos tipo, la concesión de licencias y las autorizaciones de utilización; negociación de las tarifas y las condiciones de utilización con los usuarios.
- Acciones políticas en favor de la protección eficaz de los derechos de autor; tales acciones pueden ser realizadas ante las organizaciones nacionales o internacionales que representan a la comunidad del derecho de autor, ya sean gubernamentales o no.
- Acciones sociales y culturales que promuevan los intereses de los autores y protejan su bienestar. (OMPI, s.f.)

1.7. Dimensiones socioeconómicas y culturales

La gestión colectiva es un valioso instrumento en el ámbito de la música y otras artes creativas. En un entorno en el que se protege adecuadamente el derecho de autor y los derechos conexos y que cuenta con un eficaz sistema para la gestión de esos derechos, los creadores encuentran verdaderos incentivos para desarrollar y explayar toda su creatividad artística. Es una coyuntura que alienta a los creadores a contribuir al desarrollo cultural, atrae inversiones extranjeras y, por lo general, permite que el público se beneficie de una amplia gama de obras artísticas. Es evidente que todos esos factores repercuten favorablemente en las economías nacionales; los sectores culturales representan cerca del 6% del producto nacional bruto de algunos países; una parte considerable de ese porcentaje procede de los ingresos por concepto de gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos. (OMPI, s.f.)

Algunas organizaciones de gestión colectiva ofrecen asistencia social a sus miembros. Entre las prestaciones suele figurar la asistencia en el pago por la atención y el seguro médico, pensiones vitalicias tras la jubilación o alguna clase de ingresos garantizados cuyo monto se establece sobre la base de las regalías que se hayan pagado anteriormente. (OMPI, s.f.)

Algunas organizaciones de gestión colectiva patrocinan actividades culturales a fin de promover el repertorio nacional de las obras, tanto en el plano nacional como en el extranjero. Por otra parte, participan en la organización de festivales de teatro, concursos musicales, representaciones de muestras del folclore nacional y antologías musicales, así como en otras actividades de ese tipo. (OMPI, s.f.)

Habida cuenta de que la cobertura social y las actividades culturales de promoción no son funciones obligatorias, las organizaciones de gestión colectiva también pueden asumirlas introduciendo una deducción de las regalías recaudadas. Sin embargo, estas organizaciones no comparten el mismo punto de vista respecto de la deducción, cuyo monto no debería superar, según la CISAC (Confederación Internacional de Sociedades Autores y Compositores), el 10 por ciento de los ingresos netos. (OMPI, s.f.)

1.8. La Gestión Colectiva y el Entorno Digital

Las obras protegidas por derecho de autor serán difundidas cada vez más en forma digital gracias a las redes mundiales como internet. En ese sentido, será necesario adaptar la gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos por parte de las entidades públicas, semi-públicas y privadas a fin de aprovechar las ventajas y la eficacia que ofrecen las tecnologías de la información. Las oportunidades cada vez mayores que se ofrecen a los titulares de derechos en internet y la presencia cada vez mayor de productos de "multimedios" influyen en las condiciones de la protección, el ejercicio y la gestión del derecho de autor y los derechos conexos, así como en la observancia de los mismos. (OMPI, s.f.)

En el mundo virtual del nuevo milenio, la gestión de los derechos adquiere una nueva dimensión. En la actualidad, las obras protegidas se digitalizan, se cargan y se descargan, se copian y se distribuyen en internet, a fin de enviarlas a cualquier lugar del mundo. Las posibilidades cada vez mayores que ofrece esta red, permiten el almacenamiento masivo y la distribución en línea de material protegido. Hoy ya es normal la posibilidad de descargar el contenido de un libro o de escuchar y grabar música procedente del ciberespacio. Las posibilidades son infinitas pero también son muchos los problemas que se plantean a los titulares, los usuarios y las organizaciones de gestión colectiva. (OMPI, s.f.)

Muchas organizaciones de gestión colectiva cuentan con sistemas para el suministro en línea de información relacionada con la concesión de licencias para la explotación de varias categorías de obras y su contenido, la supervisión de la utilización de las obras y la recaudación y distribución de las remuneraciones correspondientes a las distintas categorías de obras dentro del entorno digital. Esos sistemas de información digital que funcionan sobre la base de sistemas y códigos numéricos incorporados en portadores digitales como los discos compactos y las películas, permiten obtener la adecuada identificación de las obras, de los titulares del derecho y de los soportes digitales, así como otros datos pertinentes. Es evidente la necesidad de contar con una protección jurídica adecuada a fin de impedir cualquier intento de eludir las medidas tecnológicas de protección y de garantizar que no se produzca ningún tipo de supresión o alteración de cualquiera de los elementos de los sistemas de información digital u otros. (OMPI, s.f.)

En 1996, y con el fin de abordar los problemas planteados por la protección y la gestión del derecho de autor en la era digital, se concertaron dos tratados conocidos por el nombre de "Tratados Internet", el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (respectivamente, el WCT y el WPPT de la OMPI). Esos tratados abordan, entre otras cuestiones, las relacionadas con las obligaciones relativas a las medidas tecnológicas de protección y a la información sobre la gestión de derechos en el entorno digital, al tiempo que velan por la protección de los titulares de derechos de obras divulgadas por internet; contienen también disposiciones en cuya virtud se exige a los legisladores nacionales que prevean la protección eficaz de las medidas tecnológicas, por ejemplo, prohibiendo la importación, la fabricación y la distribución de medios o materiales ilícitos que permitan eludir dichas medidas, así como los actos que vayan en perjuicio de los sistemas de información sobre la gestión de derechos. (OMPI, s.f.)

1.9. Análisis del fenómeno.

En El Salvador las políticas de protección de obras, así como, la difusión de las mismas se encuentran limitadas ya que no se ha dado suficiente importancia a la producción artística, a diferencia de otros gobiernos en los que lo promoción y protección de los autores a

logrado llevar a un 6% del producto interno bruto a la producción artística (OMPI, s.f.) En contraste con de El Salvador que solo es de un 0.5% según datos proporcionados por el CNR.

Esta situación ha llevado a que muchos artistas no conozcan o desconfíen del sistema de depósito de obras y que cada vez menos se haga uso del mismo, que si bien es cierto este se constituye como un sistema declarativo ante terceros en caso de litigio, aporta datos precisos que se toman en cuenta en la conformación del patrimonio cultural del país.

Aunado a lo anterior se puede sumar el hecho que El Salvador no cuenta en el caso de las artes plásticas con ninguna entidad de gestión colectiva ya que las existentes como SACIM (Sociedad de Artistas, Compositores, Interpretes y Músicos) entre otras se dedican únicamente al rubro musical y literaria, dejando de lado la plástica salvadoreña, develando un escenario caótico para el pleno desarrollo en las artes, que se traduce en desventajas a la hora de competir en el mercado internacional.

Al contar con muy poco apoyo, difusión y protección por parte de entidades gubernamentales y no gubernamentales, los artistas deben recurrir a sus propios medios para poder solventar dichas deficiencias, pero al no contar con los conocimientos sobre sus derechos como autores, se enfrentan en algunos casos a la violación de los mismos, por parte de galeristas, coleccionistas y comerciantes de obras de arte que solo ven en ellos una forma de lucro.

Los medios electrónicos se vuelven una manera muy eficaz de promoción que facilitan el darse conocer su obra de forma masiva ya que se puede acceder desde cualquier parte y llegar a prácticamente todo el mundo, sin embargo el poco control que se tiene de los contenidos publicados en los medios electrónicos dificultan la protección de los mismos facilitando el robo de la idea y el mal uso de las obras expuestas en internet.

Todos estos factores influyen negativamente en la producción salvadoreña ya que dificultan el movimiento de arte en el país por la pobre apreciación del arte local y su proyección internacional debido a la su poca difusión por parte de las autoridades; esto a su vez afecta directamente en la inserción laboral de profesionales en artes que se ven obligados a ejercer trabajos que si bien es cierto llevan componentes artísticos y estéticos; no buscan generar una propuesta artística y mucho menos una producción sostenible.

CONCLUSIONES PRELIMINARES: CAPITULO I

A través de la descripción que se generó en el marco teórico se pudo identificar las diferencias entre los Derechos de Autor y la Propiedad Intelectual, un punto clave para conocer los derechos innatos que posee la obra.

Las instituciones que se encargan de la difusión y protección de la obra de arte no cuentan con los recursos ni las políticas necesarias para ejercer de forma competitiva en relación al contexto internacional debido a ello se encuentra con situaciones como que en el no haya una entidad de gestión colectiva dedicada a la protección de las artes plásticas salvadoreñas.

Al analizar el fenómeno en el entorno legal salvadoreño, se observa que la teoría se maneja de forma general la protección a la obra artística y no puntualiza además de un proceso físico de registro de la obra otras opciones que demuestren dicha protección dentro de un marco jurídico.

CAPITULO II



CONSTRUCCIÓN
DEL OBJETO DE
ESTUDIO

CAPITULO II

CONSTRUCCION DEL OBJETO DE ESTUDIO

En el siguiente capítulo a partir de la teoría y los conceptos básicos que nos sitúan en el contexto de los derechos de autor en El Salvador, se dieron los parámetros para elaborar el objeto de estudio donde a partir de la creación de un método de recolección de datos se estudian variables seleccionadas de la investigación teórica previa. Se desglosan los procedimientos de la selección de datos así como de forma específica los ítems de estudio definidos a partir del factor común que facilito el marco teórico (Derechos de autor, instituciones, estrategias de protección, plagio/ piratería y cultura). A partir de esto cada variable se analiza de acuerdo a los resultados obtenidos de las entrevistas a los artistas salvadoreños, se ven auxiliadas por medio de graficas en las que se describen las opiniones que coinciden en su mayoría con la de los artistas entrevistados.

2.1. Método de recolección de datos

La construcción del objeto de estudio ha sido a partir de entrevistas realizadas con los criterios previamente establecidos en el ante proyecto para la población participante, los cuales consideraron que estos deberían estar activos dentro que se desenvuelvan en las áreas artísticas, de nacionalidad salvadoreña, a partir de los 25 años teniendo en cuenta que en esta edad y recorrido de una vida profesional, pueden brindar un juicio que se aproxime a la temática en desarrollo, pues es de recordar que los diversos puntos de vista enriquecerán este estudio, de igual forma se valoró la posesión su propia marca y que su medio de difusión principal sean las redes sociales en internet.

Para la recolección de datos se consideró llevar a cabo la entrevista no estructurada, la cual responde a un diseño explorativo como lo manifiestan Hernández y otros (2007) que este tipo de diseño es útil para preparar el terreno y por lo común antecede a investigaciones con alcance descriptivo, lo que permitirá a futuras investigaciones tener un punto de partida ante estudios que se relacionen a la temática. La entrevista no estructurada fue una herramienta pertinente para este estudio ya que como sigue añadiendo Hernández, estas se fundamentan en una guía general del contenido y el entrevistador tiene la flexibilidad para manejarla, así el/la participante tenga la oportunidad de expresar de mejor manera sus ideas, experiencias sin ser influidos por la perspectiva del investigador.

2.2. Hallazgos y descubrimientos de la investigación.

Finalmente al haber recolectado los datos teniendo en cuenta las variables: derechos de autor, instituciones que se encargan del cumplimiento de los mismos (CNR), conocimiento de las estrategias de protección, plagio, piratería y la cultura, se realizaron reflexiones para su respectiva interpretación, en primer lugar para generar un primer sentido de comprensión acerca de lo encontrado (Hernández, 2007), lo que a su vez generó hallazgos que son descritos a continuación en sus respectivos apartados:

2.2.1. Derechos de autor, registro y protección de la obra artística.

En cuanto a los derechos de autor, las opiniones varían, ya que por un lado se menciona que si existe un conocimiento y que pueden ser definidas como regulaciones que

pueden proteger las obras de los artistas, especialmente cuando esta comercialización es pública; por otra parte, se justifica su desconocimiento, tal como lo menciona el entrevistado 1 (Mauricio Esquivel, anexo 3) argumentando que la funcionalidad de las mismas se ve obsoleta dentro del contexto salvadoreño, por lo que dicha protección a la obra salvadoreña se ve ineficaz.

De igual forma, se manifestó el desconocimiento del proceso de registro de las obras, lo que puede relacionarse con la justificante de la poca funcionalidad de los derechos de autor; agregando además, que estas temáticas difícilmente se encuentran dentro de una formación profesional superior, podría hipotetizarse que el desconocimiento de los derechos de autor no es un tema únicamente dentro de artistas profesionales, sino más bien desde la misma formación universitaria, que no brinda herramientas y datos del conocimiento y procesos de protección hacia el trabajo artístico.

En cuanto a las repercusiones negativas que este desconocimiento puede generar, se encontró que una de las consecuencias más perjudiciales debido a que no se realiza el registro debido, es el plagio y la apropiación de la producción artística, paralelo a la funcionalidad real que tiene en el país (Ver gráfico 1.)*

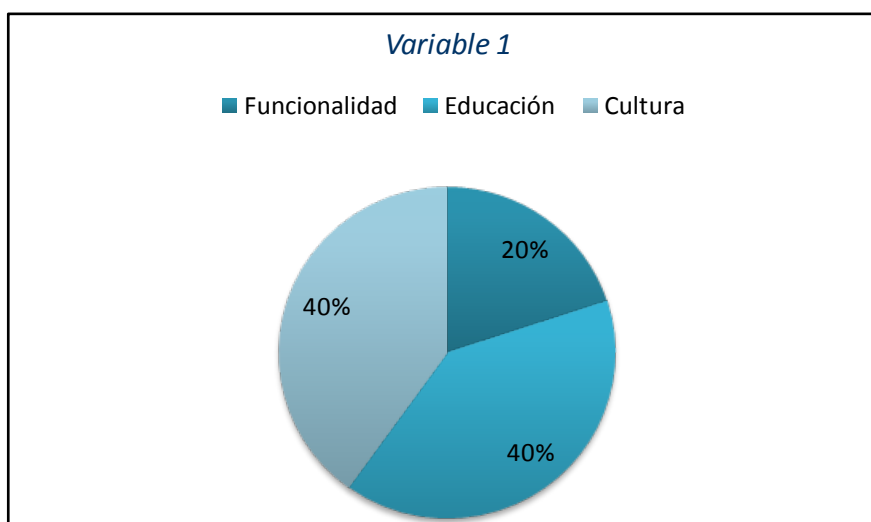


Gráfico 01. Título: Variables en entrevista sobre derechos de autor.

Fuente:Elaboración propia de la investigación.

Fecha de elaboración:12-10-2013.

* La artista Sandra Leiva (ver anexo 3, entrevista 2) menciona que desconoce la funcionalidad del registro de la obra artística, considera que no es vigente en el contexto del artista salvadoreño, y además observa a la educación y la cultura como variables incidentes en el desconocimiento.

2.2.2. Instituciones.

En cuanto a las instituciones, los participantes expusieron al Centro Nacional de Registro como responsable de estos procesos, sin embargo también existe la opinión paralela del desconocimiento de la existencia de dicha institución así como su función primordial, (ver gráfico 2) de igual forma no se hizo mención acerca de otras instituciones que avalen y velen por el cumplimiento de dichos derechos. En la entrevista realizada al Lic. Arévalo, representante del CNR, surge el dato del promedio de registros anuales donde se menciona que solo un 20% del 100% de obras registradas son plásticas, la mayoría lo conforman obras literarias. (Ver anexo 2) Al hacer referencia acerca de la necesidad de realizar un registro dentro de la producción artística plástica salvadoreña, no se evidenció dicha necesidad, lo cual podría relacionarse al poco conocimiento de los procesos, y por consiguiente ventajas de las cuales como artistas podrían ayudarse al verse involucrados o expuestos a la problemática.

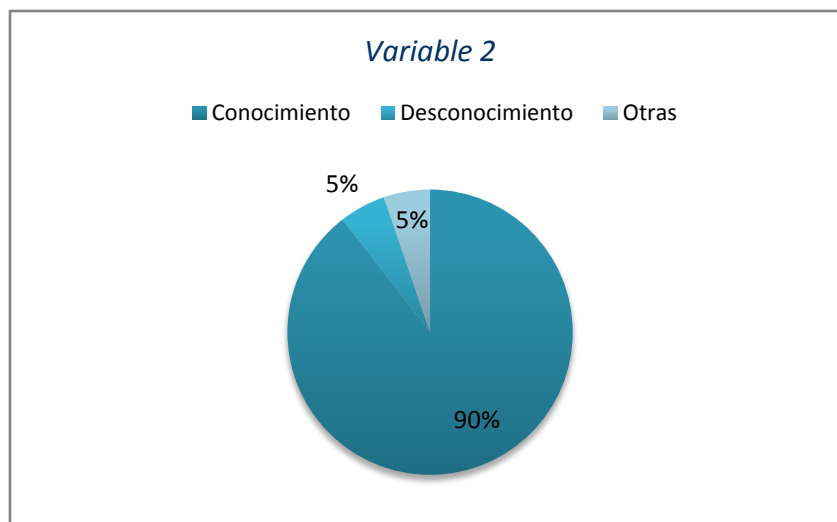


Gráfico 02. Título: Variables en entrevista a instituciones.

Fuente:Elaboración propia de la investigación.

Fecha de elaboración:12-10-2013.

*El desconocimiento de los procesos y leyes que amparan a la obra artística plástica sobresale como parte mayoritaria en el análisis de las entrevistas, y nos da un panorama amplio de la situación cognitiva.

2.3.3. Estrategias de protección

En cuanto a las estrategias de protección los resultados reflejaron que si bien los artistas utilizan las redes sociales y diversas herramientas de la web para la difusión de su producción artística, consideran que el control del plagio sobre su trabajo es poco posible en medios tan masivos como el internet, y aunque estos medios puedan ofrecer algunas regulaciones para evitar acciones como el plagio, les genera una “*falsa seguridad*” respecto a la protección de su trabajo.

Respecto a las formas en las que se pueden ver reducidas las reproducciones ilícitas de las obras, se valora la importancia de la concientización de parte de artistas y autores, principalmente sobre aquellos riesgos que pueden generar efectos desfavorables que puede originar la circulación del trabajo en la web, así como también las formas en que estas pueden ser protegidas; así también concientizar a la población en general, especialmente cuando alguien externo realice algún pago por un trabajo realizado.

Agregado a estas formas que puedan evitar las reproducciones ilícitas se suman los certificados de autenticidad que resultan ser importantes para los artistas en la constancia de la garantía de su autoría, en él declara que la obra es de una autoría y garantiza al coleccionista que no habrá reproducciones de la obra y genera un respaldo adicional dado por la galería. (Ver gráfico 3)

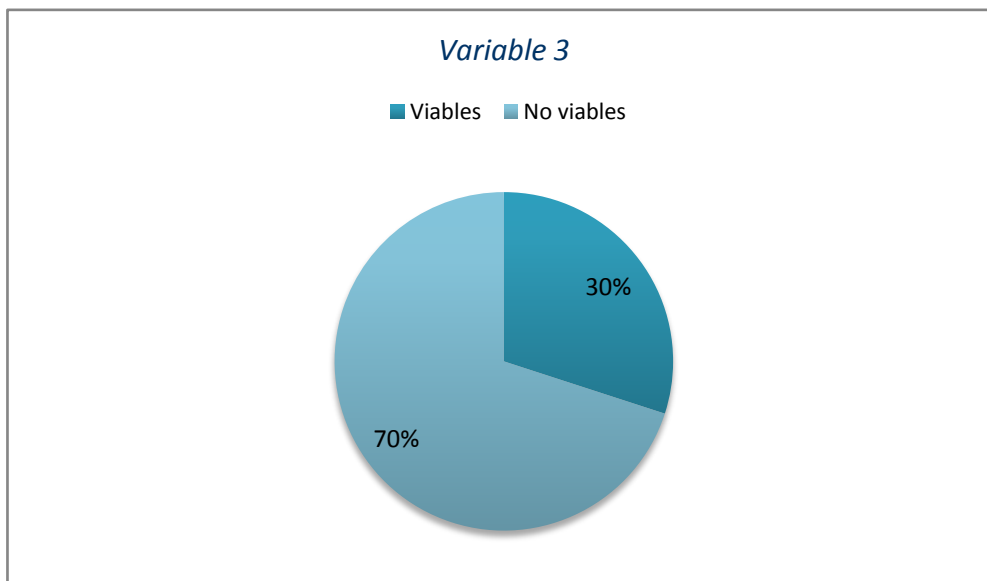


Gráfico 03. Título: Variables en entrevista sobre estrategias de protección.

Fuente:Elaboración propia de la investigación.

Fecha de elaboración:12-10-2013.

* Gonzalo Vázquez menciona el haber utilizado la estrategia de "Marca de Agua" (Ver anexo 3) dentro de sus obras, lo cual le ha ofrecido seguridad para colgar sus trabajos en la web.

2.2.4. Plagio y piratería

En relación al plagio y la piratería, no se considera como elemento destacado dentro de una identidad, sino más bien los participantes manifestaron que esto podría deberse a problemáticas que responden a factores económicos y educativos, lo cual dicho aspecto educativo podría verse respaldado por la poca formación que se brinda para evitar acciones como estas. A la vez, los participantes consideran que el plagio y la piratería les afecta de forma negativa, pues del trabajo que ellos elaboran otros se ven beneficiados, sin recibir ellos alguna compensación a cambio; a la vez creen que hechos como estos pueden llevar a la quiebra a algunas industrias entre las que destacaron la musical, sin embargo, algunos han optado por someterse a este régimen que continuamente sigue expandiéndose. (Ver gráfico 4 y 5)

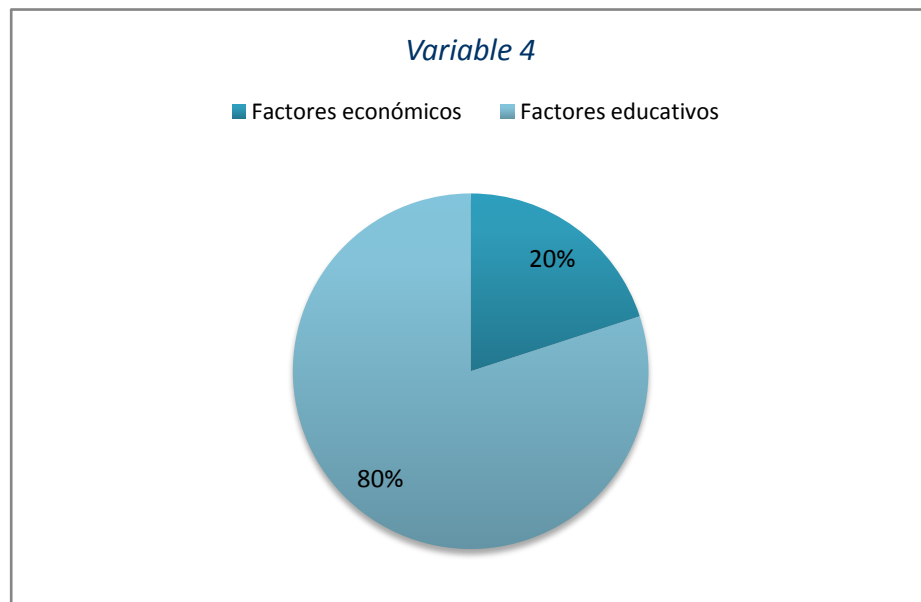


Gráfico 04. Título: Variables en entrevista sobre plagio y piratería.

Fuente:Elaboración propia de la investigación.

Fecha de elaboración: 12-10-2013.

* Mauricio Esquivel (ver anexo 3) destaca el hecho de que aún si hubiesen políticas que defendieran los derechos de autor de la obra, estas no tendrían el peso requerido pues difieren debido a nuestro contexto, en el que desde la misma escuela no se nos enseña a respetar en el bien ajeno.

2.2.5. Cultura

Finalmente en cuanto a la cultura, consideraron que la misma ha construido una despreocupación que evita la iniciativa de conocer más acerca de los derechos de autor y sus formas de protección, así como un poco o nula participación dentro de este ámbito, aunque reconocen la existencia de una ley cultural ante este tipo de hechos, pero que desconocen el contenido de la misma. (Ver gráfico 5)

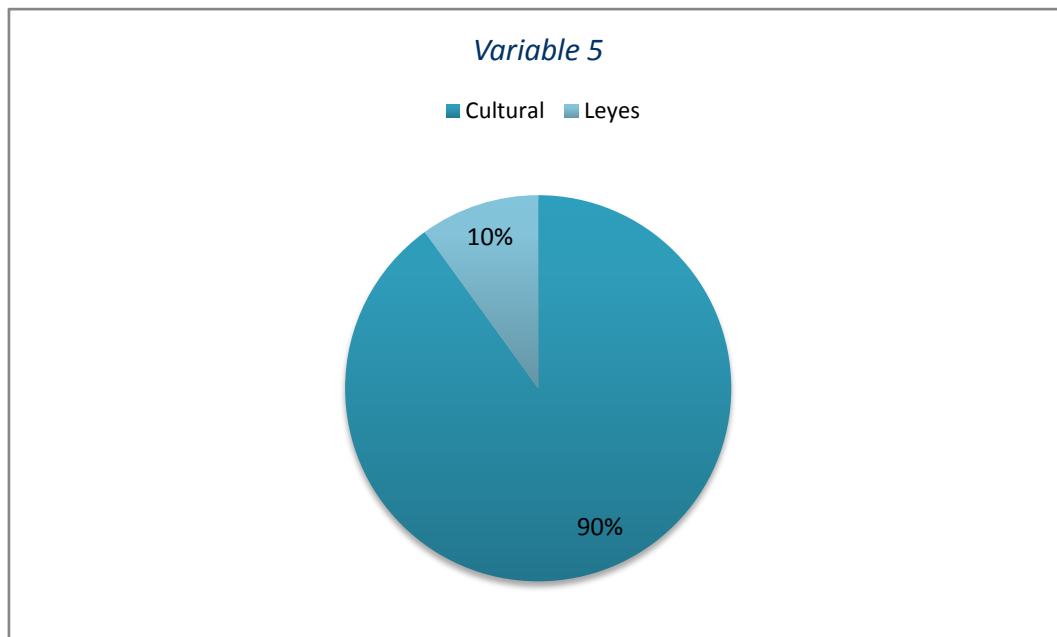


Gráfico 05. Título: Variables en entrevista sobre cultura.

Fuente:Elaboración propia de la investigación.

Fecha de elaboración:12-10-2013.

* Los tres artistas entrevistados concluyen que la dimensión cultural propicia tanto el plagio, como la copia en el rubro artístico. No nace un teres porque no se ha desarrollado una disciplina conductual de investigar que opciones ofrece la ley para proteger la obra. (Ver anexo 3)

Al analizar los diferentes ítems se observa la ausencia de los derechos de autor dentro de la obra plástica en El Salvador, para el artista salvadoreño cobra vida la problemática desde el momento en que su trabajose da a conocer en los medios cibernéticos, las dificultades que se derivan de los derechos de autor en cuanto a su comprensión se vuelven aún más complejos sumados a la era digital, puesto que controlar antes la obra desde lugares espaciales concretos, con una única reproducción era complejo, mucho más ahora que el artista tiene la facilidad de colocar múltiples veces la imagen de su obra en diferentes sitios de forma virtual, esto hace que el control de la misma responda a nuevas necesidades de protección, esto por el reconocimiento de creación y segundo por la remuneración que se puede obtener de ella.

El factor económico juega entonces un papel importante porque está relativamente unido a la protección de la obra artística, el plagio y la copia repercuten en un dilema moral- ético también como esta como consecuencia la remuneración del trabajo realizado. Gonzalo Vásquez (Ver anexo 3) en el desarrollo de la entrevista menciona que una de las consecuencias que trae el fenómeno de no proteger el trabajo artístico es el robo y la reproducción ilícita, con ello no es posible obtener una ganancia y tampoco el reconocimiento de la autoría del mismo.

CONCLUSIONES PRELIMINARES: CAPITULO II

A partir del capítulo II se pudo discernir acerca de las necesidades y recomendaciones adecuadas para la investigación, la recolección de datos con la entrevista no estructurada permitió desarrollar y analizar las variables a través de gráficos lo cual facilitó la comprensión y reflexión de la problemática, sobretodo porque se identificó que la necesidad de un documento que propague el conocimiento de los derechos inminentes que se poseen dentro del rubro artístico plástico.

Se identificó que los cambios en nuestro contexto responden a un tiempo digital y se ve necesario partir de soluciones técnicas, pero que también inciden los procesos económicos, sociales y culturales que se desglosaron gracias a las entrevistas y las variables determinadas en el apartado anterior.

El plagio, la copia, y el reconocimiento intelectual y económico son algunos de los efectos de la comunicación digital. Y con esto vuelve obsoletos mecanismos como el registro de la obra artística dentro de las instituciones gubernamentales. La imagen se muestra como nueva propiedad intelectual lo cual precisa llevar de la mano propuestas que ligen la tecnología digital y la autoría.

CAPITULO III



PROPUESTA DE
MEJORA/ APLICACIÓN
PRÁCTICA DE LA
INVESTIGACIÓN

CAPITULO III

PROPUESTA DE MEJORA O APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA INVESTIGACIÓN

Este capítulo comprende múltiples apartados, uno de ellos es el tema de la inserción laboral y soluciones cercanas de acuerdo al contexto del artista salvadoreño. Una de ellas es la propuesta de un manual que contenga los pasos de diversos métodos digitales que ofrezcan un conocimiento acerca de la protección de la obra artística dentro de una era tecnológica que diversifica las opciones de comunicación, difusión y por ende también las leyes de protección intelectual. Teniendo en cuenta que existe un desconocimiento y distintos factores que se destacaban en el Capítulo II de la investigación, se vuelve necesario proponer e investigar alternativas para el mundo vanguardista al que la obra es expuesta, por tanto se desarrolla la propuesta de un manual que alberga distintas opciones útiles para los artistas y estudiantes que desconozcan de la protección y derechos existentes para con su obra.

Un elemento que no se puede dejar de lado es el aspecto gráfico, el diseño del manual está inspirado en la limpieza y ergonomía visual que se hace necesaria al tener como contenido procesos sistematizados. Se resaltan las imágenes que cumplen el papel de referentes icónicos y hace de fácil lectura cada uno de los procesos, otorgando de esta forma un documento atractivo para el artista y una herramienta necesaria en el área de las artes y la cultura salvadoreña inmersa en la era digital y tecnológica.

3.1. Componente de inserción laboral de la investigación.

La presente investigación surge con la finalidad de llenar un vacío de conocimiento, que afecta a la comunidad estudiantil de las artes y a muchos de los artistas vigentes;(Ver gráficos Capitulo II) ya que ninguna de las instituciones que forman profesionales de las artes plásticas y graficas, así como técnicos y diplomados en El Salvador; no instruyen a sus estudiantes en materia legal, dejándolos desprovistos de herramientas para protegerse de cualquier violación de los derechos de autor de la que puedan ser víctima.

Las nuevas tecnologías proveen de acceso a una difusión masiva y gratuita que ofrece a la comunidad artística que sus obras de arte puedan ser difundidos en variadas plataformas con las que cuentan la web, permitiendo que sean apreciados por muchas más personas pero así como esta herramienta ofrece muchas ventajas también conlleva riesgos para aquellos que hacen uso de ella sin ninguna precaución como ya se ha mencionado anteriormente.

Es así como esta investigación provee a los investigadores y a la comunidad universitaria que desee acceder a este documento el conocimiento que complementa la formación de profesionales de las artes, preparados para el reto de integración a la competitiva área de la producción artística o la formación de futuros artista y profesionales de las artes; ciertamente los conocimientos sobre derechos de autor es completamente necesaria para el pleno ejercicio de un profesional integral de las artes plásticas y graficas.

Sin embargo debido al déficit de conocimiento encontrado en la presente investigación por medio de las encuestas y entrevistas realizadas en el área de derechos de autor por parte de muchos estudiantes, profesionales de las artes en este país; se abren otras opciones de inserción laboral gracias a esta investigación ya que posibilita a los investigadores tomarla como punto de partida para la implementación de talleres sobre la misma y que puedan ser ofrecidos a instituciones de formación artística. Con la posibilidad de actualizar los contenidos gracias a la constante evolución de las tecnologías y posibilidades de difusión.

Además de las instituciones de formación artística en sus diferentes niveles con la que cuenta El Salvador, también se encuentra la posibilidad de ofrecer este tipo de taller a productores artesanales que deseen proteger su producción, registrándola y difundiendo de

forma más segura su idea, es de esta forma donde cabe la propuesta de un manual que muestre la diversidad de opciones y que sea un recurso didáctico para dichos talleres, la parte gráfica juega un papel trascendente pues se apoya de un diseño limpio y novedoso que atrae a la lectura y ejemplifica a detalle cada uno de los procesos. (Ver imagen 1, 2 y 3)

3.2. Propuesta de Manual de estrategias de protección para la obra artística.

El contenido gráfico y conceptual del Manual de Estrategias de Protección para la obra artística:



- Presentación
- Introducción
- Ventajas
- Descripción de estrategias:
 - Resolución de imágenes
 - Aplicación de códigos web
 - Marcas de agua
 - Logos y símbolos
 - Sistema Prot-on
 - Creative commons
- Conclusión

Manual 01.Título: Manual de estrategias.

Fuente: Elaboración propia para la investigación.

Fecha de elaboración: 18- 11- 2013.

A partir del diagnóstico desarrollado en la investigación, se observa que si bien existen los mecanismos de protección de la obra, no se encuentran a la vanguardia de las necesidades actuales en relación con la difusión de la obra en el entorno digital. El compartir, el difundir la obra se vuelve parte de la cotidianidad no sólo en las comunicaciones, sino también es un aporte vital para la construcción de la cultura misma.

Ante la necesidad de la difusión de las obras artísticas nace la idea de elaborar un manual de estrategias de protección en obras de arte en los medios de comunicación contemporáneos contra la reproducción ilícita, con la finalidad de fomentar la integridad y cultura del respeto a la obra artística como tal, no se trata de coartar la difusión y no dar a conocer nuevas propuestas, sino de hacer valer el derecho legítimo del autor de la obra y la explotación de la misma. La propuesta es un documento que se acople a las necesidades tecnológicas de hoy día, ayudado de la parte gráfica a manera de generar un insumo de calidad tanto en contenido como en diseño.

● MEDIDAS TECNOLÓGICAS DE PROTECCIÓN A LA OBRA ARTÍSTICA

1 RESOLUCIÓN BAJA EN IMÁGENES A TRAVÉS DE PROGRAMAS

Bajar la resolución de las imágenes.

Las dimensiones en píxeles miden el número total de píxeles de altura y anchura de la imagen. La resolución es la precisión del detalle en las imágenes de mapa de bits, que se mide en píxeles por pulgada (pp). Cuantos más píxeles por pulgada, mayor resolución. En general, las imágenes con más resolución producen una calidad de impresión mejor, es por ello que cuando una imagen tiene por destino la web, es preferible que no tengan más de 72pp. Con esto se consigue que la fotografía tenga buena calidad en pantalla, pero que si se la imprime se vea mal o como comúnmente se conoce "píxeleada". Esto se logra mediante varios programas de edición de fotografías que están a disposición y se puede utilizar el que sea más conveniente además de algunas web que cuentan con esta opción al cargar fotos en ellas, en este caso se utiliza el programa photoshop para dar una demostración.

1



● Cargar imagen en el programa

2

● Seleccionar "tamaño de imagen" en la opción imagen de la barra superior.



Manual 02.Título: Manual de estrategias, diagramación.

Fuente: Elaboración propia para la investigación.

Fecha de elaboración: 18- 11- 2013.

● MEDIDAS TECNOLÓGICAS DE PROTECCIÓN A LA OBRA ARTÍSTICA

3 DISPOSITIVOS DE MARCADO E IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

Marca de agua.

Concretamente, esta técnica consiste en insertar un mensaje (oculto o no) en el interior de un objeto digital (imágenes, audio, video, texto, software), un grupo de bits que contiene información sobre el autor o propietario intelectual del objeto digital.

La utilización de marcas de agua, se vuelven cada vez más útil como forma de protección en contraposición al uso indiscriminado de imágenes de las cuales no se poseen los derechos, y es un mal que ha ido en aumento con el avance de las tecnologías.

A través de su uso se logra frenar en cierta medida el uso o mal uso directo de las imágenes expuestas en la web ya que si el documento es descargado, llevara siempre consigo un distintivo que lo limitara el uso inmediato de la misma o por lo menos lo hará más difícil.

Estás pueden ser agregadas en una imagen, bien desde algunas páginas web que las ofrecen gratuitamente, o desde ciertos programas de edición de imágenes, en el siguiente ejemplo se sirve del programa photoshop.

1 Abrir la imagen a la que se agregara la marca de agua (ver imagen 11)

2 Ir a la barra de herramientas y seleccionar la herramienta texto y digitar el texto que se usara en la marca de agua si este fuera el tipo de marca que se desee (ver imagen 12).

3 En las opciones de capa seleccionar la opción "opacidad" que sirve para transparentar el texto hasta que sea adecuado para la marca de agua que ser entre un 25% a 30% dependiendo de la imagen (ver imagen 13).



Manual 03.Título: Manual de estrategias, diagramación.

Fuente: Elaboración propia para la investigación.

Fecha de elaboración: 18- 11- 2013.

3.3. Aportes específicos para el desarrollo del manual de estrategias.

Durante el proceso de planeación del manual se consideró determinar algunas propuestas que refuerzan el aporte de la creación del recurso considerando las siguientes:

- Si bien la existencia del Centro Nacional de Registro debería garantizar el cumplimiento de Derechos de Autor y protección de la propiedad intelectual, su papel es poco sobresaliente en la promoción y difusión de los derechos y recursos legales que los autores tienen ante hechos ilícitos que perjudiquen su trabajo. Ante esto, el presente manual quiere dar a conocer estrategias que pueden ponerse en práctica de forma inmediata para agilizar el

proceso desde casa, desde el trabajo, evitando procesos muy prolongados, pero sobre todo proponiendo recursos que están al alcance de una sociedad de era digital.

- El manual quiere ser un elemento de utilidad ante la difusión obras por las redes sociales, blogs y páginas webs, teniendo en cuenta que este manual presenta los procesos paso a paso para poder facilitar su aplicación de forma eficientes y práctica, ilustrados a partir de ejemplos lo cual reduce el nivel de complejidad.

- La recopilación de las estrategias de protección favorecerá al lector para tener como punto de referencia un documento específico para este tipo de procesos, que responde especialmente a un determinado tipo de contexto, la recolección en un solo documento se elaboró de una forma visual funcional en cuanto a diagramación para la comprensión del proceso.

- Este manual puede compararse a las normativas de escritura como, por ejemplo, normativas como la misma APA que muestra la forma adecuada de citar dependiendo del recurso que se esté utilizando, lo cual fomenta un mejor manejo de la información, así también estas estrategias están encaminadas a un uso adecuado de la información perteneciente a otros, es de recalcar que con este manual no se pretende ocultar el conocimiento o las propuestas, sino hacer uso de ellas pero con respeto a la invención y el progreso en el área de las artes.

Así también, es importante adjuntar dentro de este apartado algunas ventajas que las estrategias pueden poseer para la aplicación del manual, considerando las que se mencionan a continuación:

- La prevención y cuidado de lo que se comparte en la web, esto supone, que el usuario debe volverse el primer guardián de su trabajo, antes que cualquier forma de protección.

- Las nuevas formas de protección brindan, la seguridad que el usuario requiera, ya que las hay en diferentes niveles, desde la más simple, hasta sistemas más complejos de protección

de datos. De esta manera se cuenta con variantes de las que se pueda elegir según sea la necesidad.

- Las estrategias de protección tecnologías permiten la difusión del trabajo artístico en la web, reduciendo el riesgo de ser víctima de apropiación y mal uso de las imágenes con las que se promueve, es decir, que permite que más personas puedan disfrutar del trabajo artístico con riesgos controlados.

- Las nuevas tecnologías permiten además de marcar los contenidos que se comparten; decidir qué permisos se le otorgan al receptor de modo que donde quiera que vayan o sean compartidos siempre contarán con limitantes de uso según sea la disposición del creador

- Además de los sistemas de protección en los cuales se hace frente de manera individual, existe hoy en día la posibilidad de unirse a entidades de gestión colectiva de derechos de autor y ser más eficaces en cuanto a la protección y promoción de los trabajos artísticos, logrando con ello un espectro más amplio de acción en ambos aspectos.

- Así mismo dentro de las nuevas tendencias de artistas, se tiene la concepción que no se debe restringir tan drásticamente el uso de obras compartidas en la web, es por ello que también existe la posibilidad de compartir contenidos cediendo algunos de los derechos de autor, siempre y cuando se den los créditos del autor o se cite como es debido, con la idea de promover una cultura de respeto a la propiedad intelectual.

3.4. Implementación de Medidas Tecnológicas de Protección en el contexto salvadoreño

Las medidas tecnológicas representan el resultado de la célebre frase: “la respuesta a la máquina es la máquina” de Charles Clark, pues son dispositivos o sistemas que se instalan en las obras en formato digital para restringir el acceso, edición o reproducción no autorizada de la obra.

Dichas medidas se refieren a aquellos “dispositivos tecnológicos que impiden que se lleve a cabo cualquier acto o uso sujeto a los derechos exclusivos de sus titulares, como la impresión, la comunicación al público, la copia digital y la alteración de la obra”.

Por eso mismo, uno de los objetivos en los que aterriza esta investigación es ofrecer la recopilación de medidas tecnológicas que protejan la difusión correcta de la obra artística. Se desarrolla de manera puntual una descripción- resumen de diferentes opciones de prevención, las cuales se asaltan a las necesidades contemporáneas del artista en el medio global de comunicación, aunado con la parte gráfica la cual se presenta con una diagramación que facilita la lectura y hace agradable el revisar a detalle cada uno de los procedimientos. (Ver manual adjunto).

3.5. Descripción de las diversas medidas de protección para la obra artística.

A continuación se describen todas aquellas medidas que tiene por finalidad impedir o dificultar la copia y difusión sin autorización de las obras expuestas en la web, se describe el proceso en forma de resumen para una mayor comprensión del documento. Y se extiende posteriormente a través del manual donde se une la parte teórica con la grafica siendo este el resultado práctico-teórico de la investigación. (Ver Anexo 4, Manual de Estrategias)

3.5.1. Bajar la resolución de las imágenes

Las dimensiones en píxeles miden el número total de píxeles de altura y anchura de la imagen. La resolución es la precisión del detalle en las imágenes de mapa de bits, que se mide en píxeles por pulgada (pp). Cuantos más píxeles por pulgada, mayor resolución. En general, las imágenes con más resolución producen una calidad de impresión mejor; es por ello que cuando una imagen tiene por destino la web, es preferible que no tengan más de 72 pp. Con esto se consigue que la fotografía tenga buena calidad en pantalla, pero que si se la imprime se vea mal o como comúnmente se conoce “píxeleada”.

Esto se logra mediante varios programas de edición de fotografías que están a disposición y se puede utilizar el que sea más conveniente además de algunas web que cuentan con esta opción al cargar fotos en ellas. El bajar la resolución de una imagen no impide su

descarga, pero dificulta usos inadecuados en los que se utilicen en impresiones de grande y mediano formato.

3.5.2. *CSS como protección de imágenes.*

CSS es el acrónimo de Cascading Style Sheets (es decir, hojas de estilo en cascada) y se conoce como el lenguaje de estilo que define la presentación de los documentos HTML. Por ejemplo, CSS abarca cuestiones relativas a fuentes, colores, márgenes, líneas, altura, anchura, imágenes de fondo, posicionamiento avanzado y muchos otros temas.

Es posible usar HTML, o incluso abusar del mismo, para añadir formato a los sitios web. Sin embargo, CSS ofrece más opciones y es más preciso y sofisticado. CSS está soportado por todos los navegadores hoy día.

CSS fue toda una revolución en el mundo del diseño web. Entre los beneficios concretos de encontramos:

- Control de la presentación de muchos documentos desde una única hoja de estilo.
- Control más preciso de la presentación.
- Aplicación de diferentes presentaciones a diferentes tipos de medios (pantalla, impresión, etc.).
- Numerosas técnicas avanzadas y sofisticadas.

Códigos de CSS aplicados en la protección de imágenes.

3.5.3. *Desactivar la función del botón derecho del Mouse (ratón).*

Funciona para proteger imágenes en blogs, ya que desactiva la función del botón derecho del mouse, impidiendo acceder a las opciones de este y evitando que pueda ser copiado de esta manera. Consiste en ir al panel de control (Dashboard), buscar la opción diseño (Layout); dentro de la lista, seleccionar “agregar un gadget” (Add Gadget), luego ir a la opción HTML

Se debe Copiar el código de bloqueo proporcionado en este caso por beinggeeks.com y pegarlo en ese blogger widget, teniendo la opción de cambiar el mensaje que aparece en el código “función deshabilitada” que viene por defecto por otro que se prefiera.

Guardar el html / javascript y luego recargar la página para activar la opción. Al intentar usar el botón derecho del mouse aparecerá el mensaje o “función deshabilitada” o el mensaje que se elija.

Nota: este método ofrece una protección baja ya que existen formas de evadirla, pero sirve de advertencia a la persona que intenta descargarlo que el contenido tiene los derechos reservados y disuade a los inexpertos (el desarrollo ejemplificado estará anexado en el manual de uso).

3.5.4. Dispositivos de marcado e identificación de las obras.

Marca de agua.

Concretamente, esta técnica consiste en insertar un mensaje (oculto o no) en el interior de un objeto digital (imágenes, audio, vídeo, texto, software), un grupo de bits que contiene información sobre el autor o propietario intelectual del objeto digital. La utilización de marcas de agua, se vuelven cada vez más útil como forma de protección en contraposición al uso indiscriminado de imágenes de las cuales no se poseen los derechos; y es un mal que ha ido en aumento con el avance de las tecnologías.

Con la utilización de marcas de agua se logra frenar en cierta medida el uso o mal uso directo de las imágenes expuestas en la web ya que si el documento es descargado, llevará siempre consigo un distintivo que lo limitara el uso inmediato de la misma o por lo menos lo hará más difícil.

Las marcas de agua, pueden ser agregadas en una imagen,—desde algunas páginas web que las ofrecen gratuitamente, o desde ciertos programas de edición de imágenes.

Nota: las marcas de agua son de las formas de protección más efectivas ya que dependiendo del tamaño e intensidad se vuelven muy difíciles de eliminar evitando usos inadecuado además de dar la posibilidad del reconocimiento al autor, por medio de la firma o

nombre como marca de agua, y por su versatilidad puede utilizarse junto a otras estrategias de protección incrementando así la seguridad del mismo.

3.5.5. *Sistemas de gestión de derechos digitales DRM (Digital Right Management).*

El titular del derecho tiene el permiso exclusivo para: reproducir o autorizar la reproducción de obras; distribuir o autorizar la distribución de copias al público; realizar o autorizar la realización de obras derivadas; presentar o autorizar la presentación pública y puesta en escena de la obra.

Al aparecer el medio digital, el control de estos permisos exclusivos se torna complicado, ya que las copias digitales son copias con calidad idéntica al original, además de la rapidez y facilidad con la que se hacen.

DRM surge a raíz de la premisa de que la capacidad de copia digital atenta contra los derechos de los autores y, por lo tanto, hay que otorgarles el derecho a controlar lo que las personas hacen en el entorno digital.

Idealmente el DRM es totalmente transparente para el usuario y complejo para que lo maneje una computadora. El software de primera generación DRM se limita simplemente a controlar las copias. La segunda generación DRM está orientada a controlar todo lo que es posible hacer con el contenido digital.

DRM típicamente tiene tres objetivos: establecer derechos de autor para un contenido concreto, administrar la distribución de ese contenido, y controlar lo que el consumidor hace con ese contenido una vez que ha sido distribuido.

Algunos productos dan permiso a través de internet para prevenir el uso ilegal del contenido. Un claro ejemplo de este tipo de protección es:

- El usuario instala el software, su computadora contacta a un servidor de verificación de licencias para conseguir permisos para instalar y usar un programa.

- Si esa computadora es la primera que requiere permiso para instalar este software en particular, el servidor entrega la clave.
- Si el usuario transfiere el software a un amigo y éste trata de instalarlo, el servidor denegará el permiso.

Dentro de las nuevas tecnologías en sistemas de gestión de derechos digitales, se han desarrollado herramientas, que permiten decidir qué permisos dar sobre sus contenidos digitales y a quienes.

Una de las más recomendadas por su efectividad y su fácil uso, además de poder adquirirse de forma gratuita es la desarrollada por la compañía española, Protección Online, esta herramienta se conoce como Prot-on.

3.5.6. *Prot-On.*

Esta nueva herramienta permite, por primera vez, proteger y gestionar los accesos a todo tipo de archivos que se comparten en Internet, se suben a la nube o se intercambian en una memoria USB. Así, Prot-On permite al usuario decidir quién, cómo y cuándo accede a sus documentos y saber qué actividad se realiza sobre cualquiera de las copias existentes.

El objetivo de dicha aplicación es devolver a los profesionales, empresas y particulares su confianza en Internet como herramienta de trabajo y entretenimiento. La aplicación le permite proteger los archivos fácilmente y gestionar los permisos de acceso desde el panel personal, ampliando o restringiendo esos permisos en cualquier momento y desde cualquier navegador. Además, para que el usuario no pierda nunca el control sobre los documentos, ya que, dicha herramienta no almacena copias, sólo las claves y permisos de uso.

Esta aplicación es una solución pensada para todo tipo de públicos. Ofrece servicios de protección básica gratuitos para particulares y funcionalidades avanzadas para profesionales y empresas protegiendo los archivos compartidos sin preocupación por fugas de información, usos o reenvíos indebidos de propuestas profesionales.

La utilización de la aplicación es muy sencilla y no requiere configuraciones complejas, generación de contraseñas, simplemente se instala y se encuentra lista para usarse.

Una vez instalada la aplicación, aparecerá un proceso guiado para comenzar a familiarizarse con la aplicación, pero lo primero de todo el proceso es "crear un cuenta en Prot-On", esta puede realizarse desde la propia aplicación, evitando así el abrir el navegador web.

La configuración de la aplicación base de Prot-on permite seleccionar el nivel de cifrado que se desea utilizar para proteger los documentos. Por defecto, el nivel de cifrado se encuentra en AES-128, pero se puede configurar la aplicación para que cifre los documentos con AES-256.

Otra de las opciones interesantes es que permite la autenticación (login) con los servidores de Prot-On desde la propia aplicación o desde el navegador WEB, una vez autenticado y autorizado en los servidores, la aplicación (cliente) Prot-On solicitará la autorización y la identificación del usuario para trabajar con los permisos que éste disponga además de compartir los archivos protegidos en la nube dropbox, skydrive, redes sociales, etcétera, que se envíen por correo electrónico o que estén en cualquier ordenador o dispositivo.

Prot-on cuenta con tres tipos de servicios disponibles al público, los cuales se pueden elegir de acuerdo con las necesidades y estos son: *particulares*, *profesionales* y *organizaciones*.

El servicio "particulares" es gratuito y cuenta con las opciones leer e imprimir esto significa que los archivos que se protegen con este servicio solo pueden limitar el uso en estas dos opciones; así mismo el servicio "profesionales" tiene un costo de €40/año y provee alguna opciones extra además de las del servicio "particulares" y estas son editar, copiar y gestionar cada una como en las anteriores se puede seleccionar individualmente y dar permisos diferenciados a las personas que se les comparta.

El servicio "organizaciones" es especial para empresas y organizaciones y sus precios van desde €50/mes desde 10 usuarios y se incrementa dependiendo del número usuarios que se consideren dentro el plan, e incluye los beneficios siguientes:

- Los administradores pueden conocer la actividad de todos los documentos y gestionar sus permisos de uso.

- Crea grupos específicos de trabajo.
- Elimina en el momento permisos a usuarios y bloquea el acceso a documentos compartidos.
- Todos los usuarios de la organización tienen habilitadas las funcionalidades avanzadas de Prot-On Premium.

(Las especificaciones y la ejemplificación del uso de cada uno de los servicios serán desarrolladas en el manual de usos).

3.5.7. *Licencias CreativeCommons.*

CreativeCommons es una organización sin ánimo de lucro que fue fundada por Lawrence Lessing, Profesor de Derecho en la Universidad de Stanford, que ofrece modelos de licencias libres que permiten a los autores depositar su obra de forma libre en Internet, limitando los usos que de dichas obras se pueden hacer. Están muy relacionadas con el movimiento de acceso abierto (Open Access) y se incluyen en los repositorios institucionales para que los autores al depositar sus documentos puedan elegir las condiciones de acceso y protección de su obra.

Las licencias CreativeCommons, nacen para compartir y reutilizar las obras de creación bajo ciertas condiciones. Con las licencias CreativeCommons, el autor autoriza el uso de su obra, pero la obra continúa estando protegida. A diferencia del Copyright que significa “todos los derechos reservados”; las creativecommons proponen “algunos derechos reservados”.

¿Cómo funcionan las licencias creativecommons?

El contexto jurídico en el que se engloban es relativamente sencillo. El autor de una obra original (un texto literario, una composición musical, un programa de ordenador, una fotografía, etc.) es, por el solo hecho de su creación y sin necesidad de proceder a ningún registro, titular de los derechos de propiedad intelectual sobre dicha obra. Ello significa que cuando se encuentra con una obra original de un tercero, y salvo que su licencia diga lo contrario, esa obra está protegida por el derecho de autor o copyright. Es decir, que ante la

falta de especificación, una obra está sometida a copyright y su utilización por los demás no es libre, sino que está sometida al régimen legal monopolístico definido por la Ley de Propiedad Intelectual.

Por el contrario, el autor que desea compartir su obra más allá de lo definido por defecto por la LPI, puede hacerlo, por ejemplo, incorporando una licencia CreativeCommons, lo cual no significa que no tenga copyright, sino que se permite la reutilización de la obra por terceras personas bajo una serie de condiciones. Esas condiciones dependerán de licencia escogida por el autor. CreativeCommons ofrece hasta un total de seis licencias distintas, resultado de combinar los siguientes cuatro elementos:

- *Reconocimiento*: El autor permite copiar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente la obra, realizar obras derivadas (traducción, adaptación, etc.) y hacer de ella un uso comercial, siempre y cuando se cite y reconozca al autor original.

- *Sin obra derivada*: El autor no permite generar obras derivadas.

- *No comercial*: El autor no permite el uso comercial.

- *Compartir igual*: El autor permite copiar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente la obra, y generar obras derivadas pero bajo la misma licencia.

La combinación de esos cuatro elementos permite la creación de hasta seis licencias, de libre elección para el autor de una obra, que configuran la manera en que ésta puede ser reutilizada por terceros. Entender una licencia es tan sencillo como hacer uso de cualquiera de los tres niveles de lectura que una licencia CreativeCommons genera:

El CommonsDeed (la representación de iconos elegido), el Legal Code (texto completo de la licencia) y el Digital Code (código digital, que puede leer la máquina y que sirve para que los motores de búsqueda y otras aplicaciones identifiquen la obra y sus condiciones de uso). (Las especificaciones y la ejemplificación del uso de cada una de las licencias serán desarrolladas en el manual de usos).

Nota: A través de estas licencias se propaga la cultura del compartir con respeto, de difundir la educación y las invenciones, pero sobre todo que sean de fácil acceso y utilizando

los recursos contemporáneos a fin de desarrollar una cultura de respeto a la propiedad intelectual.

CONCLUSIONES PRELIMINARES: CAPITULO III

A través de este capítulo se tuvo como resultado una propuesta que fomenta la inserción laboral para el artista plástico- gráfico tanto para artistas consumados, como para estudiantes de Artes Plásticas. Se expone de forma clara y concisa las ventajas y justificaciones que auxilian en gran medida el desarrollo del manual, además de surgir una propuesta de inserción laboral para los investigadores, a través de talleres, consultorías y como material didáctico para las instituciones que fomentan el arte y la cultura.

COROLARIO



CONCLUSIONES

Los derechos de autor como la propiedad intelectual en el país son procesos de carácter legal, que históricamente repercuten a la protección del ingenio y la creación, teniendo como vía una institución encargada con el fin de evitar el robo, el plagio y la protección de los autores y sus obras.

Las limitaciones que la ley tiene para ejercer su protección de los derechos de autor de sus titulares, en la web hace necesario tomar medidas que prevengan el uso indebido de obras expuestas en internet que afecten los intereses de su creador ya sea de carácter moral o económico.

En el entorno digital los riesgos con los que se encuentran en la difusión de obras por internet solo pueden ser combatidos por métodos tecnológicos que disminuyan las probabilidades de ser víctima de reproducción ilícita o de mal uso de las obras expuestas.

No existen formas de protección inviolables en cuanto lo que se refiere la web, es por ello que los contenidos que se publiquen deben tener un respaldo que contribuya a su resguardo y llegado el caso a su defensa de los derechos ante un tribunal.

En El Salvador la piratería musical, cinematográfica o software son sólo algunas formas más frecuentes de plagio, y las artes plásticas no escapan de esta problemática como hemos podido desarrollar a través del presente documento.

El ámbito laboral se ve inmerso en esta situación de plagio y reproducción ilícita, ya que las mismas acciones significan el esfuerzo por el cual se obtiene una remuneración; y como tal una opción de trabajo para cubrir necesidades básicas, como puede ser la salud, vivienda, educación, y otras formas de desarrollo al cual todo humano tiene derecho.

Si bien existe una institución oficial encargada de regular y hacer valer de algún modo la protección de la obra en el país, no se destaca su función como tal dentro de los rubros artísticos, ni en sus diversas áreas de reproducción.

Se podría agregar que en El Salvador los artistas cuentan con los mecanismos y documentos para defender y proteger su obra, siempre y cuando esta cuente con su debido

registro, sin embargo existe cierta indiferencia y desinterés por parte de los mismos ante las formas y estrategias de proteger su obra, lo que deviene de una cultura que como cita el ejemplo: *“Históricamente, al niño en la escuela se le ha enseñado a no robar el lapicero del compañero, y al mismo tiempo se le permite fotocopiar y reproducir textos completos protegidos por Derecho de Autor”* una cultura donde no se ha fomentado el respeto por la producción intelectual, desde un pequeño escrito hasta una reproducción artística en sus diversas áreas.

Se identificaron vacíos de carácter legal y práctico ya que se menciona que cualquier obra es protegida desde su misma creación sin la necesidad de registrarse, pero a la vez se encuentra una incongruencia cuando ocurre un incidente de plagio y no se puede gozar del derecho a la protección, porque el mismo no cuenta con su registro; así también una falta de información ante las implicaciones negativas que los artistas pueden tener ante la difusión moderna de sus producciones en internet, debido a su fácil acceso, teniendo en cuenta que la difusión de la obra se vuelve vital para la misma.

En el medio contemporáneo en el que se habita, continuamente se construye la necesidad de la difusión de la obra para generar ingresos que hagan sostenible la opción de dedicarse a las artes en sus distintas disciplinas; el internet es el medio por el cual la mayoría de artistas acuden para dar a conocer su obra, y venderla, es aquí cuando nace la necesidad de registrar la obra artística, ya que previene el que otros se lucren de ella.

RECOMENDACIONES

Se recomienda al Centro Nacional de Registros analizar la vigencia del proceso y protección de la obra en contraste con las nuevas eras tecnológicas a la que los artistas se ven expuestos para obtener un documento que contenga información que no sólo explique un proceso de registro, sino que ofrezca alternativas ante las nuevas problemáticas al exponer la obra en internet.

Ante las nuevas estructuras de los medios de comunicación, sería importante destacar el registro de la obra, para iniciar con la regulación de la apropiación adecuada de la obra, promoviendo así mismo la cultura de proteger y hacer valer la ley de propiedad intelectual.

Se consideraría importante la exposición de documentos que explique estrategias para combatir la problemática en sus diversas producciones, sin embargo, un documento escrito difícilmente solucionaría la problemática, ya que se habla desde un punto de vista antropológico y sociológico donde no se enseña el respeto y admiración por la obra del intelecto humano.

Es importante que las instituciones de formación artística fomenten una cultura del respeto que puede derivarse de la misma ética, iniciando con una revisión de contenidos del respeto al intelecto desde las mismas.

El Centro Nacional de Registro debe ser la primera referencia e invitar al mismo tiempo la investigación y creación de estrategias protectoras de las obras artísticas, denotando la importancia de respetar la obra como consecuencia de su registro siendo que se lucre económicamente o no de ella, fomentando una cultura regional de referencias del desarrollo artístico plástico en el país.

Desarrollar, plantear, exponer y compartir distintos métodos estratégicos para la protección de la obra artística, que esto se contemple como contenido dentro de los esquemas de las asignaturas de artes plásticas, en la Escuela de Artes de La Universidad de El Salvador

resaltando la posibilidad de sufrir un atropello de la obra, y como el respaldo legal pueda llegar a ser efectivo; sobre todo cuando se busca un reconocimiento o remuneración de las diferentes instituciones, mencionando museos, casas de la cultura, curadores, y la aplicación de becas por medio de una obra artística como amparo, justificando así el registro legal de la obra.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS



BIBLIOGRAFÍA

Autor desconocido. (s.f.) *Propiedad intelectual: Nociones básicas del sistema de patentes. Cap.III*

Breuer, P. (1957). *Tratado de Patentes de Invención*. Volumen I. Buenos Aires

Centro Nacional de Registros. (2009). *Historia*. recuperado el 25 de septiembre de 2013, de http://www.cnr.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=49&Itemid=84

Caballero, J. (2004). *Derecho de autor para autores*. Bogotá, Colombia: Librería.

Hernández, R., Fernández-Collado, C. y Baptista, P. (2007). *Metodología de la Investigación*. (4a ed.). México: McGraw-Hill Interamericana.

Marquez, S. (2004). *Principios generales del Derecho de Autor*. Tesis de Licenciatura, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, D.C., Colombia.

Portillo, D., Cartagena, M., Tobar, J. (2006). *El registro de la propiedad intelectual (patentes y marcas), marco normativo, atribuciones y competencias*. Universidad Francisco Gavidia, San Salvador, El Salvador.

Organización mundial de la propiedad intelectual (OMPI) (s.f.). *Entidades de gestión colectiva de los Derechos de Autor y Derechos Conexos*, recuperado el 2 de septiembre de 2013, de <http://www.inapi.cl/portal/institucional/600/fo-article-848.pdf>

Park, C. (2004). Rebels without a clause: Towards an institutional framework for dealing with plagiarism by students. *Journal of Further and Higher Education*, 28, 291-306.

Park, C. (2003). In other (people's) words: Plagiarism by university students – literature and lessons learned. *Assessment & Evaluation in Higher Education*, 28, 471- 488.

ANEXOS

////////////////////

ANEXO 1

“Guía para la implementación de estrategias de protección en obras de arte en los medios de comunicación contemporáneos contra la reproducción ilícita”.

¿Sabe usted cuáles son los derechos de autor?

Si no los conoce, ¿podría explicar la razón de dicho desconocimiento?

¿Conoce el proceso de registro de una obra artística?

¿Cree que dentro de su formación profesional se destaca el conocimiento del registro y protección de su obra artística?

Si dentro de su formación no se ha visto destacado el conocimiento y protección de su obra artística, ¿cómo cree que esto podría perjudicarle en un futuro?

¿Considera necesaria la protección de la obra artística o propiedad intelectual dentro del CNR (Centro Nacional de Registros)?

¿Podría mencionar otras instituciones diferentes al CNR que se encarguen de la protección artística?

¿Conoce estrategias que implementen la protección de su obra artística ante el plagio o su reproducción ilícita dentro de los medio contemporáneos de difusión?

Si no conoce estrategias ¿Qué tipo de estrategias considera necesarias para la protección de las obras artísticas que se encuentran en los medios de comunicación para evitar su reproducción ilícita?

¿Considera que factores como la identidad nacional en nuestra sociedad responden al plagio y la piratería?

¿Considera que factores como la cultura en nuestra sociedad responden al plagio y la piratería?

¿Cómo cree que el plagio y la piratería podrían afectar al artista?

¿Cree que El Salvador cuenta con políticas culturales que beneficien al artista con la protección de su obra?

ANEXO 2

Entrevista CNR

Nombre: Lic. Luis Arévalo.

Cargo: Jefe de Atención al Cliente del Departamento de Propiedad Intelectual.

¿Qué tipos de obras de arte se pueden registrar?

Entran todas las obras artísticas como pintura, escultura, cerámica; toda obra plástica incluyendo las ilustraciones, fotografías y diseño gráfico.

¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir una obra de arte para poder ser registrada?

Basta con que la obra, esté plasmada en un soporte material, que sea una obra real, es decir que esa idea se haya revestido materialmente, y que cumpla con los requisitos administrativos para su depósito, ya que nosotros no entramos a evaluar modo, calidad, no clasificamos las obras por su forma, contenido, no evaluamos aspectos estéticos, que si es bonita o fea es simplemente un servicio de depósito de obra.

¿Cuáles son los pasos a seguir para poder registrar una obra de arte?

Presentar la solicitud de depósito de obras, que solicita en el departamento de propiedad intelectual junto con el mandamiento de pago con un valor de \$11.43, además de presentar dos ejemplares de la obra en el caso de obras bidimensionales ya que en el caso de obras tridimensionales se necesitarán al menos tres vistas de la obra ya sea en papel fotográfico o grabado en un CD y es por la razón que una de las copias queda archivada junto al formulario y después de 24 horas puede pasar por su certificado de depósito junto a uno de los ejemplares sellados.

¿Cuáles son los principales beneficios de registrar una obra de arte?

Sobre este punto hay que hacer una mención muy importante, que de todos los derechos que concede la propiedad intelectual y todo el CNR en su gran mayoría se conceden hasta el momento de su inscripción; el sistema de depósito de obras a diferencia de todos los registros, es un sistema de derecho declarativo ya que gracias al convenio de Berna se habla de un derecho automático sobre la obra y como ya mencionaba es un sistema declarativo frente a terceros y sirve como base para probar si se llegara el caso la autoría sobre la obra artística en un tribunal.

¿Pueden registrarse firmas o símbolos distintivos del autor?

Pues no como una firma de artista como tal sino más bien podría registrarse como una obra artística en sí ya que se supone única.

¿Cuántas obras de arte se registran en promedio anualmente?

En promedio se registran entre 500 y 600 de las cuales un 80% son obras literarias y el restante se reparte en las diferentes obras plásticas.

¿Qué se está haciendo como institución para fomentar el registro de obras de arte?

Una de las misiones que tiene la oficina de propiedad intelectual es fomentar el registro de obras de arte mediante actividades culturales como por ejemplo el día de la propiedad intelectual, hay un día del ingenio, en el que se abordan temas sobre la propiedad intelectual, derechos de autor y se toma una semana exclusiva, para hablar de esos temas, se arman ferias dentro de la institución para promocionar productos de artesanos locales que es lo que también se busca.

ANEXO 3

Entrevista 1

Nombre: Mauricio Esquivel

Profesión: Lic. En Artes Plásticas, opción Diseño Gráfico en la Universidad de El Salvador (2008).

¿Sabe usted cuáles los derechos de autor?

No, Porque dudo que en El Salvador funcione efectivamente la protección a la propiedad intelectual.

Si no los conoce, ¿podría explicar la razón de dicho desconocimiento?

Creo que este desconocimiento parte desde la misma educación en el respeto por el trabajo del otro, generalmente nos enseñan que debemos ser personas honradas en cuanto a acciones que no dañen la integridad física o moral de los demás, sin embargo, el robo del trabajo de otro puede considerarse como una falta de respeto hacia alguien más, perjudicando de alguna manera su labor profesional.

¿Conoce el proceso de registro de una obra artística?

No, desconozco los procesos que dicho registro posee.

¿Cree que dentro de su formación profesional se destaca el conocimiento del registro y protección de su obra artística?

Definitivamente no, pues como mencioné anteriormente, hay una mayor valoración a un daño físico o moral hacia la persona.

Si dentro de su formación no se ha visto destacado el conocimiento y protección de su obra artística, ¿cómo cree que esto podría perjudicarle en un futuro?

En el hurto de propiedad intelectual o apropiación de mi producción artística.

¿Considera necesaria la protección de la obra artística o propiedad intelectual dentro del CNR (Centro Nacional de Registros)?

Si, por supuesto, es un derecho esencial que todo artista debe de tener conocimiento.

¿Podría mencionar otras instituciones diferentes al CNR que se encarguen de la protección artística?

No conozco instituciones que vigilen el derecho de autor.

¿Conoce estrategias que implementen la protección de su obra artística ante el plagio o su reproducción ilícita dentro de los medio contemporáneos de difusión?

La difusión mediática de la obra tanto en periódicos como en internet crea un antecedente de propiedad con lo que supongo se puede ejecutar una acción legal en caso de plagio.

Si no conoce estrategias ¿Qué tipo de estrategias considera necesarias para la protección de las obras artísticas que se encuentran en los medios de comunicación para evitar su reproducción ilícita?

Considero que los certificados de autenticidad son fundamentales para todo lo que los artistas, diseñadores y otros realizan ya que son la constancia por la autoría que garantiza la multiplicidad de un grupo de obras o de una obra en particular. Este documento se vuelve una garantía tanto para coleccionista como para el productor (artista).

¿Considera que factores como la identidad nacional en nuestra sociedad responden al plagio y la piratería?

Si, aunque creo que no es algo que se destaque dentro de nuestra identidad, probablemente es un elemento que existe dentro de la misma, pero que no es significativa a la hora de caracterizar una identidad.

¿Considera que factores como la cultura en nuestra sociedad responden al plagio y la piratería?

Si, en un producto de calidad inferior pero parecida a la obra “original”.

¿Cómo cree que el plagio y la piratería podrían afectar al artista?

No lo sé. No participo del mercado local más que para eventos específicos y no he tenido la disciplina de investigar qué dice la ley para proteger mi trabajo.

¿Cree que El Salvador cuenta con políticas culturales que beneficien al artista con la protección de su obra?

Aunque hubiese políticas culturales difícilmente estas se ven a la luz de la praxis en nuestro contexto.

Entrevista 2

Nombre: Sandra Leiva

Profesión: Licda. en Artes Plásticas, en la Universidad de El Salvador

¿Sabe usted cuáles los derechos de autor?

Si. Yo los definiría como una serie de regulaciones que buscan proteger a los autores y sus creaciones, sobre todo cuando éstas se comercializan o se hacen públicas.

Si no los conoce, ¿podría explicar la razón de dicho desconocimiento?

¿Conoce el proceso de registro de una obra artística?

No, me parece que inicia en el CNR.

¿Cree que dentro de su formación profesional se destaca el conocimiento del registro y protección de su obra artística?

No, y considero que es algo que desde la universidad se debería tener conocimiento, pues se forma al profesional para mostrar excelencia en su trabajo, pero no para conocer las medidas o las formas en las que su trabajo pueda verse protegido

Si dentro de su formación no se ha visto destacado el conocimiento y protección de su obra artística, ¿cómo cree que esto podría perjudicarlo en un futuro?

Pues el desconocimiento me ha llevado a que ninguna de mis creaciones las he registrado como de mi autoría, sin embargo las he fotografiado y las fotografías las he subido internet. Esto podría llevar, en el peor de los casos, al plagio de mi trabajo.

¿Considera necesaria la protección de la obra artística o propiedad intelectual dentro del CNR (Centro Nacional de Registros)?

No sé si la considero necesaria, porque de considerarla necesaria lo haría.

¿Podría mencionar otras instituciones diferentes al CNR que se encarguen de la protección artística?

No, no conozco otras, además del CNR que se encarguen de esto, aunque deberían existir más si es que no hay más.

¿Conoce estrategias que implementen la protección de su obra artística ante el plagio o su reproducción ilícita dentro de los medio contemporáneos de difusión?

Fotografías de mis trabajos se encuentran en deviantART y Facebook. En deviantART existe una opción de subir las imágenes con una resolución baja, a modo de que si alguien las descarga no pueda reproducirlas de la mejor manera. Contra el plagio no sé, creo que eso es más complicado de controlar (sobre todo en un medio tan universal como el internet, o sea puede haber alguien al otro lado del mundo mostrando mi trabajo como suyo y yo paso mi entera vida sin darme cuenta). También creo que hay que diferencia entre plagio y referencia, es decir en el mundo actual nada es completamente original, siempre tomamos referencias a la hora de crear o a veces ni las vemos al momento de crear sino que ya están guardadas en nuestro cerebro debido a las millones de imágenes que hemos visto a lo largo de nuestra vida (publicidad, películas, televisión, libros, etc.). Sucede que a veces vemos una imagen y que inmediatamente nos remite a otra que ya hemos visto antes...referencia? plagio? o ninguna de esas dos.

En Facebook sé que hay toda una serie de regulaciones que nunca he leído. Acá también he subido fotografías de mis trabajos pero la resolución tampoco es muy buena. Creo que algo que me da un poco de seguridad (a lo mejor falsa seguridad) es que lo que yo “comercializo” no es la fotografía que subo al internet sino “el objeto” que ha sido fotografiado. Entonces pienso que al final el objeto no está disponible en internet y eso me da cierta tranquilidad (pero como repito quizá falsa tranquilidad).

Si no conoce estrategias ¿Qué tipo de estrategias considera necesarias para la protección de las obras artísticas que se encuentran en los medios de comunicación para evitar su reproducción ilícita?

Creo que es bien difícil de controlar la reproducción ilícita, por ahora no se me ocurre cómo. Pero sí creo que debe de concientizarse a los autores de los posibles riesgos al subir sus obras a internet y de las opciones que existen para protegerla. Y una labor enorme sería concientizar a la población sobre las repercusiones del plagio, sobre todo cuando hay dinero de por medio (o sea que a alguien más le paguen por un trabajo que vos hiciste).

¿Considera que factores como la identidad nacional en nuestra sociedad responden al plagio y la piratería?

No creo que parte de nuestra identidad nacional sea el plagio y la piratería.

¿Considera que factores como la cultura en nuestra sociedad responden al plagio y la piratería?

A lo mejor el plagio y la piratería responden a problemáticas económicas y educativas.

¿Cómo cree que el plagio y la piratería podrían afectar al artista?

*Afectan porque alguien se está “enriqueciendo” por tu trabajo, sin que a vos te den algún tipo de compensación. Estos son temas bien polémicos, la piratería ha ocasionado que muchas industrias quiebren (como la discográfica) y ha surgido toda una lucha en contra de ella (que no ha tenido mayores frutos porque aún sigue dándose)...sin embargo hay personas que en lugar de luchar contra ella para eliminarla, la han aceptado y han buscado alternativas para competir con ella. Hay un documental muy bueno que se llama **¡copiad, malditos!** que habla sobre las ventajas y desventajas de las políticas de protección a la propiedad intelectual en España, ¡Recomendado!*

¿Cree que El Salvador cuenta con políticas culturales que beneficien al artista con la protección de su obra?

No sabría decir con exactitud qué es lo que existe. La falta de preocupación me ha hecho desconocer bastante. Sé que hay una ley de protección intelectual, pero honestamente no sé qué determina. Lo otro es que hace meses o hace un año hubo una iniciativa de crear una Ley de Cultura y en el borrador de dicha ley me parece que se mencionaban ciertas cosas relacionadas con la protección de la obra de los artistas (creo que eso puede definirse como política cultural... por ser una iniciativa estatal) pero la verdad no sé en qué terminó eso.

Entrevista 3

Nombre: Gonzalo Vázquez

Profesión: Ilustrador freelance.

¿Sabe usted cuáles los derechos de autor?

No conozco los derechos de autor, una de las causas es que en nuestro país no existe una tasa alta de creación de propiedad intelectual por lo tanto los derechos de autor no son algo común de escuchar, vos sabes, privatizar las ideas, culturalmente se trabaja en comunidades, posiblemente sea una de las causas por las que no estamos familiarizados con los derechos de autor, tal vez sea un patrón cultural, pero en estos tiempos donde es necesario proteger tus ideas, más en nuestro medio es importante saber de ellas para las empresas (Diana) que no te roben tus ideas, te rechazan y luego ocupan libremente el muñeco que les enseñaste (caso real de Otto Meza).

Si no los conoce, ¿podría explicar la razón de dicho desconocimiento?

Desconozco absolutamente el proceso.

¿Conoce el proceso de registro de una obra artística?

Mi formación profesional careció y carece de muchos aspectos que pertenecen a una visión holística de la carrera de artes, opino que para ser un profesional completo y competente en el mundo actual hay que saber de arte (de eso si sabemos bien, la escuela nos enseñó bien) pero también hay que saber de LEYES y de CONTADURIA, de la falta de esas dos ramas alternas viene una gran deficiencia de una generación (al menos la mía y yo me incluyo) no sabemos protegernos ante abusos por parte del cliente y no sabemos cuánto cobrarle.

¿Cree que dentro de su formación profesional se destaca el conocimiento del registro y protección de su obra artística?

Como te dije anteriormente mi formación profesional se quedó con algunos vacíos en este aspecto en cuanto a las cuestiones de protección y plagio.

Si dentro de su formación no se ha visto destacado el conocimiento y protección de su obra artística, ¿cómo cree que esto podría perjudicarlo en un futuro?

Es bien común que hago un estimado de cuánto puedo cobrar pero al final el tiempo que me tardo o la calidad del trabajo que entrego es mucho mayor al que había presupuestado, profesionalmente no me gusta hacer cosas a la carrera me comprometo a que mi trabajo sea el mejor pues mi nombre y reputación están en ello. Al final termino bajándome solo porque cobro menos de lo que trabajo. También es algo de autoestima profesional y un vicio bien común en el medio gráfico Salvadoreño, si cobras lo que debe ser nadie te lo paga.

¿Considera necesaria la protección de la obra artística o propiedad intelectual dentro del CNR (Centro Nacional de Registros)?

Sería bueno protegerlo, así sabes que legalmente tenés un respaldo, luego que esas leyes se hagan efectivas es lo que realmente hay que valorar.

¿Podría mencionar otras instituciones diferentes al CNR que se encarguen de la protección artística?

Pues la verdad es que nunca he hecho uso de los servicios del CNR y creo que no puedo decir que conozco otros.

¿Conoce estrategias que implementen la protección de su obra artística ante el plagio o su reproducción ilícita dentro de los medio contemporáneos de difusión?

Para mí es algo cultural, disfrutamos de las películas de \$1, la que sale afectada es la multimillonaria empresa del cine, pero a ellos no les importa, los que si se vieron afectados son los músicos locales, la piratería acabo con la industria musical local, lo mismo puede pasar con cualquier producción intelectual que se intente vender en formato digital, el problema de raíz no es la piratería, es LA DISTRIBUCION DE LOS BIENES, si la gente tuviera dinero para pagar por las cosas lo haría, sin duda has tenido un cliente que no duda en pagarte \$20 por una obra tuya que le haces en una hoja de tu libreta, en cambio hay otros que no tienen dinero y negocian ¿Compraría el original de \$70 cuando no tenés dinero y por \$1 tenés la misma satisfacción?

Si no conoce estrategias ¿Qué tipo de estrategias considera necesarias para la protección de las obras artísticas que se encuentran en los medios de comunicación para evitar su reproducción ilícita?

De mi parte la que más utilizo es la marca de agua dentro de mis trabajos, aunque sé que las personas pueden hacer las modificaciones pertinentes para apropiarse de las imágenes

¿Considera que factores como la identidad nacional en nuestra sociedad responden al plagio y la piratería?

Depende de tu estrategia y depende del tamaño de tu empresa, si vos echas mano de la piratería para distribuir tu trabajo entonces no te afecta, son tus aliados. Marito Rivera y otros grupos musicales de los 90' hicieron este plan pero no funcionó, y ese fracaso está vinculado al segundo aspecto que comento el tamaño de tu empresa, las empresas locales son muy pequeñas y no pueden competir contra la piratería necesita mantener sus precios porque se están formando o estableciendo entonces no hay ganancias. Pensarlo de esta forma un alumno de cerámica intenta vender su taza hecha de arcilla, debe venderlo a \$5 para sacarle

a la producción, pero los Chinos con su industria milenaria ya establecida puede vender la misma taza y hasta con mejores acabados en \$0.50 Imposible competir con eso, ventaja del medio gráfico, vos vendes tu idea una vez luego te deshaces de ella.

¿Considera que factores como la cultura en nuestra sociedad responden al plagio y la piratería?

Dudo que exista algo formal que proteja al artista, quiere decir que debemos hacerlo nosotros y este tema me ha tenido dando vueltas desde 2010 pero no he concretado nada.

¿Cómo cree que el plagio y la piratería podrían afectar al artista?

Primeramente creo que en el robo de su trabajo y su reproducción ilícita que no le permite obtener alguna ganancia por la creación del mismo, sin embargo, también hay una parte en donde el que no era conocido ahora lo es a precio de no recibir un valor económico.

¿Cree que El Salvador cuenta con políticas culturales que beneficien al artista con la protección de su obra?

Creo que si existen, pero sería bastante bueno que involucraran a todos los que estamos dentro de este rubro, donde nuestro trabajo se puede ver expuesto a estas acciones que más que un beneficio puede perjudicar.

ANEXO 4

Formulario de Solicitud de Depósito

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
SOLICITUD DE DEPÓSITO
(Formulario FSPI06)

Hora / fecha de presentación y sello	<input type="checkbox"/> de Obra <input type="checkbox"/> de Interpretación o Ejecución Artística <input type="checkbox"/> de Producción Radiofónica			
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL				
DATOS DEL SOLICITANTE				
NOMBRE:			Código	
NIT:				
EDAD:		PROFESION:		
DOMICILIO:		CIUDAD:		PAIS:
CALIDAD EN QUE ACTUA:				
<input type="checkbox"/> Personal <input type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/> Representante Legal				
Si es Apoderado , datos de inscripción de Poder en el Registro de Comercio:				
Número		Libro		De Otros Contratos Mercantiles
Posee alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 67 del Código Procesal Civil y Mercantil				
<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no				
Si es Representante Legal , datos de inscripción en el Registro de Comercio de:				
a) Escritura de Constitución de Sociedad (o Pacto Social vigente):				
Número		Libro		De Sociedades
b) Credencial de Junta Directiva:				
Número		Libro		De Sociedades
DATOS DEL TITULAR				
NOMBRE O RAZON SOCIAL:			Código	
NIT:				
Si es persona jurídica:				
NATURALEZA:				
Si es persona natural:				
EDAD:		Si es persona natural: PROFESION:		
DOMICILIO:		NACIONALIDAD:		
CIUDAD:				
PAIS:				
<input type="checkbox"/> Autor	<input type="checkbox"/> Editor o cesionario	<input type="checkbox"/> Artista intérprete o ejecutante	<input type="checkbox"/> Productor	<input type="checkbox"/> Radiodifusor
DATOS DE LA OBRA				
TITULO:				
SINTESIS: (que no exceda de 4 renglones)				
<input type="checkbox"/> Obra inédita		<input type="checkbox"/> Fecha primera divulgación de la obra:		

Formulario 01 .Título:Solicitud de depósito.

Fuente: Centro Nacional de Registros (CNR).

Fecha de entrega: 22- 06- 2013.

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

PETICIONES: <ul style="list-style-type: none"> • Tener por parte al solicitante. <input type="checkbox"/> Agregar documentación adjunta • Admitir la solicitud y darle trámite de ley. • Depositar la obra/interpretación/producción solicitada. <input type="checkbox"/> Otra: (especificar) • Extender certificado respectivo. 	
ANEXOS: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Documentos de personería (especificar) <input type="checkbox"/> Contrato de <input type="checkbox"/> 2 ejemplares/copias/fotografías de la obra <input type="checkbox"/> Otro: (especificar) <input type="checkbox"/> Comprobante de pago de derechos de registro No. 	
OTROS:	
NOTIFICACIONES Indicación de los medios autorizados por el solicitante para recibir notificaciones	
DIRECCIÓN:	PERSONA AUTORIZADA (para notificar en dirección o en la oficina del Registro):
DIRECCIÓN DE e-mail: (si el solicitante señala este medio se tomará como fecha de notificación el día de envío del e-mail, del cual se agregará una copia al expediente, lo cual acepta por medio de la indicación de su dirección de correo electrónico en la presente casilla y la firma de la solicitud).	NUMERO DE FAX: (si el solicitante señala este medio se tomará como fecha de notificación el día de envío del fax, de cuya confirmación de envío se agregará una copia al expediente, lo cual acepta por medio de la indicación de su número de fax en la presente casilla y la firma de la solicitud).
LUGAR Y FECHA:	
FIRMA SOLICITANTE	
AUTENTICA DE FIRMA DEL SOLICITANTE (si la solicitud es presentada por persona distinta del solicitante)	
DOY FE: Que la firma que calza la anterior solicitud es AUTENTICA por haber sido _____ a mi presencia por _____ de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, a quien ___ conozco e identifiqué por medio de su _____ número los _____ días del mes de _____ de dos mil _____. En la ciudad de _____, a	

Formulario 02 .Título:Solicitud de depósito.

Fuente: Centro Nacional de Registros (CNR).

Fecha de entrega: 22- 06- 2013.

Recibo de Pago

Centro Nacional de Registros (CNR)
EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
COMPROBANTE DE PAGO No. 44324473

1) DIA MES AÑO

2) BANCO 3) CUENTA No.

4) SOLICITANTE

5) UBICACIÓN DEL INMUEBLE O SERVICIO

Santa Ana	La Paz
Ahuachapán	San Vicente
Sonsonate	Usulután
La Libertad	Cabañas
Cuscatlán	San Miguel
Chalatenango	Morazán
San Salvador	La Unión

6) ACTO O CONTRATO 7) DERECHOS

8) VALOR A PAGAR EN LETRAS

\$

www.FormulariosBancarios.com 2527107 C-0267 1513810 36 NE

FORMULARIOS BANCARIOS, S.A. DE C.A. SV. AV. NTE. No. 114, SAN SALVADOR, P.B.O. 2202-5000 (PAQ. 2200-0869)

44324473

FIRMA DEL DEPOSITANTE FIRMA Y SELLO DEL COLECTOR

ESPACIO PARA CERTIFICACION DE BANCO

ORIGINAL-CLIENTE

Recibo 01. Título: Comprobante de pago.

Fuente: Centro Nacional de Registros (CNR).

Fecha de entrega: 22- 06- 2013.

ANEXO 5

Manual de estrategias para la protección de la obra artística



Manual 01. Título:
Manual de estrategias.
Fuente: Elaboración propia para la investigación.
Fecha de elaboración:
18- 11- 2013.



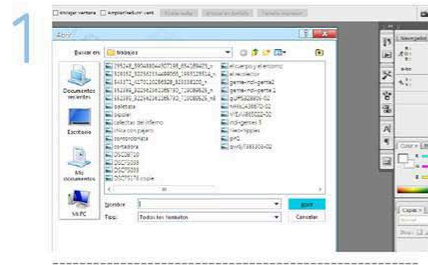
Manual 02. Título:
Manual de estrategias.
Fuente: Elaboración propia para la investigación.
Fecha de elaboración:
18- 11- 2013.

• MEDIDAS TECNOLÓGICAS DE PROTECCIÓN A LA OBRA ARTÍSTICA

1 RESOLUCIÓN BAJA EN IMÁGENES A TRAVÉS DE PROGRAMAS

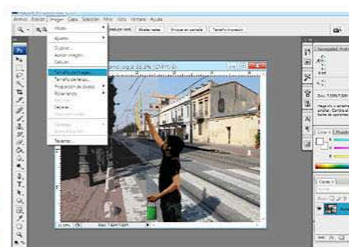
Bajar la resolución de las imágenes.

Las dimensiones en píxeles miden el número total de píxeles de altura y anchura de la imagen. La resolución es la precisión del detalle en las imágenes de mapa de bits, que se mide en píxeles por pulgada (pp). Cuantos más píxeles por pulgada, mayor resolución. En general, las imágenes con más resolución producen una calidad de impresión mejor; es por ello que cuando una imagen tiene por destino la web, es preferible que no tengan más de 72pp. Con esto se consigue que la fotografía tenga buena calidad en pantalla, pero que si se la imprime se vea mal o como comúnmente se conoce "pixeleada". Esto se logra mediante varios programas de edición de fotografías que están a disposición y se puede utilizar el que sea más conveniente además de algunas web que cuentan con esta opción al cargar fotos en ellas, en este caso se utiliza el programa photoshop para dar una demostración.



• Cargar imagen en el programa

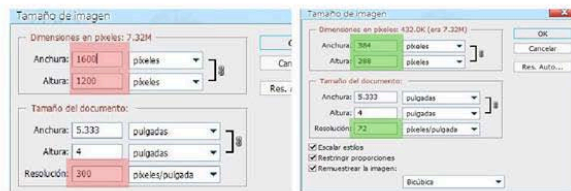
• Seleccionar "tamaño de imagen" en la opción imagen de la barra superior.



Manual 03. Título:
Manual de estrategias.
Fuente: Elaboración propia para la investigación.
Fecha de elaboración:
18- 11- 2013.

• MEDIDAS TECNOLÓGICAS DE PROTECCIÓN A LA OBRA ARTÍSTICA

3 Cambiar el número del cuadro de resolución a 72 pp y automáticamente las dimensiones cambiarán proporcionalmente también tal como se muestran a continuación marcado con rojo en el original (ver imagen 3) y en verde la resolución cambiada (ver imagen 4) y para terminar presionado OK para aplicar los cambios.



4 Ejemplo de una imagen con resolución de 300 pp con el zoom al 200% (ver imagen 5) y a continuación la misma imagen con la resolución cambiada a una resolución de 72pp con el zoom al 200% nótese la significativa degradación de la calidad de la imagen (ver imagen 6)



Manual 04. Título:
Manual de estrategias.
Fuente: Elaboración propia para la investigación.
Fecha de elaboración:
18- 11- 2013.

• MEDIDAS TECNOLÓGICAS DE PROTECCIÓN A LA OBRA ARTÍSTICA

2 CÓDIGOS DE CSS APLICADOS EN LA PROTECCIÓN DE IMÁGENES.

CSS es el acrónimo de Cascading Style Sheets (es decir, hojas de estilo en cascada) y se conoce como el lenguaje de estilo que define la presentación de los documentos HTML. Por ejemplo, CSS abarca cuestiones relativas a fuentes, colores, márgenes, líneas, altura, anchura, imágenes de fondo, posicionamiento avanzado y muchos otros temas.

Es posible usar HTML, o incluso abusar del mismo, para añadir formato a los sitios web. Sin embargo, CSS ofrece más opciones y es más preciso y sofisticado. CSS está soportado por todos los navegadores hoy día.

CSS fue toda una revolución en el mundo del diseño web. Entre los beneficios concretos de encontramos:

- Control de la presentación de muchos documentos desde una única hoja de estilo.
- Control más preciso de la presentación

Desactivar la función del botón derecho del Mouse

- Ir al "panel de control", y buscar la opción "diseño" (ver imagen 7); dentro de la lista, seleccionar "plantilla" (ver imagen 8) y elegir el botón que dice: "Editar HTML".



- Aplicación de diferentes presentaciones a diferentes tipos de medios (pantalla, impresión, etc.)
- Numerosas técnicas avanzadas y sofisticadas.

A continuación se ejemplifica una forma de aplicar un código CSS a través de la desactivación de la función del

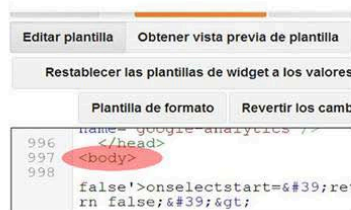
botón derecho del mouse (ratón). Su función radica en proteger imágenes en blogs, ya que desactiva la función del botón derecho del mouse, impidiendo acceder a las opciones de este, evitando que pueda ser copiado de esta manera para usos externos.

Manual 05. Título:
Manual de estrategias.
Fuente: Elaboración propia para la investigación.
Fecha de elaboración: 18- 11- 2013.

• MEDIDAS TECNOLÓGICAS DE PROTECCIÓN A LA OBRA ARTÍSTICA

2

- Dentro de la ventana que se despliega encontrar la etiqueta <body> (ver imagen9) y reemplazarla con el código brindado por bloggermast.com (ver imagen 10) y finalizar este paso con la opción "guardar plantilla".



* Código: <bodyoncontextmenu='return false;' onmousedown='return false;' onselectstart='return false;'>

Este método ofrece una protección baja ya que existen formas de evadirla, pero sirve de advertencia a la persona que intenta descargarlo, teniendo implícito que el contenido tiene los derechos reservados y disuade a los inexpertos.

Manual 06. Título:
Manual de estrategias.
Fuente: Elaboración propia para la investigación.
Fecha de elaboración: 18- 11- 2013.

● MEDIDAS TECNOLÓGICAS DE PROTECCIÓN A LA OBRA ARTÍSTICA

3 DISPOSITIVOS DE MARCADO E IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS. Marca de agua.

Concretamente, esta técnica consiste en insertar un mensaje (oculto o no) en el interior de un objeto digital (imágenes, audio, vídeo, texto, software), un grupo de bits que contiene información sobre el autor o propietario intelectual del objeto digital. La utilización de marcas de agua, se vuelven cada vez más útiles como forma de protección en contraposición al uso indiscriminado de imágenes de las cuales no se poseen los derechos; y es un mal que ha ido en aumento con el avance de las tecnologías. A través de su uso se logra frenar en cierta medida el uso o mal uso directo de las imágenes expuestas en la web ya que si el documento es descargado, llevara siempre consigo un distintivo que lo limitara el uso inmediato de la misma o por lo menos lo hará más difícil. Estás pueden ser agregadas en una imagen, bien desde algunas páginas web que las ofrecen gratuitamente, o desde ciertos programas de edición de imágenes, en el siguiente ejemplo se sirve del programa photoshop.

- 1 Abrir la imagen a la que se agregara la marca de agua (ver imagen 11)
- 2 Ir a la barra de herramientas y seleccionar la herramienta texto y digitar el texto que se usara en la marca de agua si este fuera el tipo de marca que se desee (ver imagen 12).
- 3 En las opciones de capa seleccionar la opción "opacidad" que sirve para transparentar el texto hasta que sea adecuado para la marca de agua que ser entre un 25% a 30% dependiendo de la imagen (ver imagen 13).

Manual 07. Título:
Manual de estrategias.
Fuente: Elaboración propia para la investigación.
Fecha de elaboración: 18- 11- 2013.

● MEDIDAS TECNOLÓGICAS DE PROTECCIÓN A LA OBRA ARTÍSTICA

Logos o símbolos para marcas de agua

- 1 Abrir la imagen del logo o símbolo y seleccionarlo con la herramienta varita o pluma (ver imagen 14)
- 2 Seleccionar en la barra superior la opción "Edición" y elegir "Definir valor de pincel". Aparecerá una ventana en la que hay que pulsar "ok" (ver imagen 15).
- 3 Seleccionar la herramienta pincel, y al buscar en las opciones con los que se cuenta aparecerá el pincel que se creo a partir del logo, en la misma ventanilla que se muestra en la imagen se puede cambiar el tamaño y en la barra superior aparecerá la opción "opacidad" que funciona igual que en el caso del texto (ver imagen 16) Concluye guardando la imagen con la marca de agua lista (en los dos casos).

Manual 08. Título:
Manual de estrategias.
Fuente: Elaboración propia para la investigación.
Fecha de elaboración: 18- 11- 2013.

• MEDIDAS TECNOLÓGICAS DE PROTECCIÓN A LA OBRA ARTÍSTICA

4 SISTEMAS DE GESTIÓN DE DERECHOS DIGITALES (DIGITAL RIGHT MANAGEMENT).

El titular del derecho tiene el permiso exclusivo para: reproducir o autorizar la reproducción de obras; distribuir o autorizar la distribución de copias al público; realizar o autorizar la realización de obras derivadas; presentar o autorizar la presentación pública y puesta en escena de la obra.

DRM surge a raíz de la premisa de que la capacidad de copia digital atenta contra los derechos de los autores y, por lo tanto, hay que otorgarles el derecho a controlar lo que las personas hacen en el entorno digital.

Idealmente el DRM es totalmente transparente para el usuario y complejo para que lo maneje una computadora. El software de primera generación DRM se limita simplemente a controlar las copias.

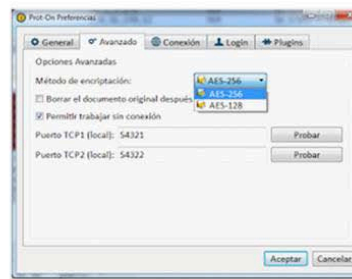


La segunda generación DRM está orientada a controlar todo lo que es posible hacer con el contenido digital. DRM típicamente tiene tres objetivos:

- Establecer derechos de autor para un contenido concreto.
- Administrar la distribución de ese contenido.
- Controlar lo que el consumidor hace con ese contenido una vez que ha sido distribuido.

Prot-on

La configuración de la aplicación base de Prot-on permite seleccionar el nivel de cifrado que se desea utilizar para proteger los documentos. Por defecto, el nivel de cifrado se encuentra en AES-128, pero se puede configurar la aplicación para que cifre los documentos con AES-256. (ver imagen 17).



* Imagen proporcionada por Prot-On.com

Manual 09. Título:

Manual de estrategias.

Fuente: Elaboración propia para la investigación.

Fecha de elaboración: 18- 11- 2013.

• MEDIDAS TECNOLÓGICAS DE PROTECCIÓN A LA OBRA ARTÍSTICA

Un claro ejemplo de este tipo de protección es:

El usuario instala el software, su computadora contacta a un servidor de verificación de licencias para conseguir permisos para instalar y usar un programa.

Si esa computadora es la primera que requiere permiso para instalar este software en particular, el servidor entrega la clave.

Si el usuario transfiere el software a un amigo y éste trata de instalarlo, el servidor denegará el permiso.

Dentro de las nuevas tecnologías en sistemas de gestión de derechos digitales, se han desarrollado herramientas, que permiten decidir qué permisos dar sobre sus contenidos digitales y a quienes.

Una de las más recomendadas por su efectividad y su fácil uso, además de poder adquirirse de forma gratuita es la desarrollada por la compañía española, Protección Online, esta herramienta se conoce como Prot-on.

Puedes proteger imágenes, videos, audios, documentos o textos. Además de poder compartirlos los archivos protegidos en la nube dropbox, skydrive, redes sociales, etc. Que se envíen por correo electrónico o que estén en cualquier ordenador o dispositivo.

Decidir, conocer quien y cuando tienen acceso a diferentes permisos que se adquieren dependiendo de los servicios que se contraten; los servicios son: Particulares, Profesionales y Organizaciones.

	Leer	Imprimir	Editar	Copiar	Gestionar
Pepe	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
María	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Pepe imprimió el archivo a las 12:34h el 04/01/2012
María editó el archivo a las 18:36h el 09/02/2012

Profesionales: Este servicio brinda los beneficios adicionales de: editar, copiar y gestionar como lo indica la imagen.

	Leer	Imprimir
Pepe	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
María	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Pepe imprimió a las 12:34h
María leyó a las 12:34h

Particulares: Este es el servicio gratuito que proporciona Prot-On, brindando los beneficios de leer o visualizar e imprimir tal como muestra la imagen.

Otra de las opciones interesantes es que permite la autenticación (login) con los servidores de Prot-On desde la propia aplicación o desde el navegador WEB, una vez autenticado y autorizado en los servidores, la aplicación (cliente) Prot-On solicitará la autorización y la identificación del usuario para trabajar con los permisos que éste disponga.

Manual 10. Título:

Manual de estrategias.

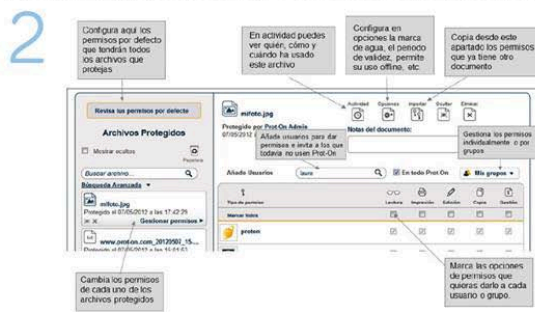
Fuente: Elaboración propia para la investigación.

Fecha de elaboración: 18- 11- 2013.

• MEDIDAS TECNOLÓGICAS DE PROTECCIÓN A LA OBRA ARTÍSTICA

¿CÓMO PROTEGER LOS ARCHIVOS CON EL SISTEMA PROT-ON?

Si ya se cuenta con la aplicación instalada, se cuenta con dos formas de proteger los archivos.



• ¿Cómo dar permisos a un documento?

Acceder al panel Gestión de permisos de Prot-On, en el que se encuentra una pantalla como la de la imagen siguiente. A la izquierda tienes el listado de documentos que hayas protegido anteriormente, selecciona cualquier documento protegido y añade el usuario de Prot-On sobre el que quieras dar permiso, basta con que escribas su email o su nombre de usuario. Puedes decidir que usuario puede leerlo, imprimirlo etc. Si la persona a la que quieres enviar el documento todavía no es usuario de Prot-On puedes escribir su email en "añadir usuario" y le invitarás a serlo (ver imagen 25)

Manual 11. Título: Manual de estrategias. **Fuente:** Elaboración propia para la investigación. **Fecha de elaboración:** 18- 11- 2013.

• MEDIDAS TECNOLÓGICAS DE PROTECCIÓN A LA OBRA ARTÍSTICA

5 LICENCIAS CREATIVES COMMONS

Creative Commons

Creative Commons es una organización sin ánimo de lucro que fue fundada por Lawrence Lessing, Profesor de Derecho en la Universidad de Stanford, que ofrece modelos de licencias libres que permiten a los autores depositar su obra de forma libre en Internet, limitando los usos que de dichas obras se pueden hacer. Están muy relacionadas con el movimiento de acceso abierto (Open Access) y se incluyen en los repositorios institucionales para que los autores al depositar sus documentos puedan elegir las condiciones de acceso y protección de su obra. Las licencias Creative Commons, nacen para compartir y reutilizar las obras de creación bajo ciertas condiciones. Con las licencias Creative Commons, el autor autoriza el uso de su obra, pero la obra continúa estando protegida. A diferencia del Copyright que significa "todos los derechos reservados"; las creative commons proponen "algunos derechos reservados".

¿Cómo funcionan las licencias creative commons?

El contexto jurídico en el que se engloban es relativamente sencillo. El autor de una obra original (un texto literario, una composición musical, un programa de ordenador, una fotografía, etc.) es, por el solo hecho de su creación y sin necesidad de proceder a ningún registro, titular de los derechos de propiedad intelectual sobre dicha obra. Ello significa que cuando se encuentra con una obra original de un tercero, y salvo que su licencia diga lo contrario, esa obra está protegida por el derecho de autor o copyright. Es decir, que ante la falta de especificación, una obra está sometida a copyright y su utilización por los demás no es libre, sino que está sometida al régimen legal monopolístico definido por la Ley de Propiedad Intelectual. Por el contrario, el autor que desea compartir su obra más allá de lo defi-

nido por defecto por la LPI, puede hacerlo, por ejemplo, incorporando una licencia Creative Commons, lo cual no significa que no tenga copyright, sino que se permite la reutilización de la obra por terceras personas bajo una serie de condiciones. Esas condiciones dependerán de licencia escogida por el autor.

Creative Commons ofrece hasta un total de seis licencias distintas, resultado de combinar los siguientes cuatro elementos:

- **Reconocimiento:** El autor permite copiar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente la obra, realizar obras derivadas (traducción, adaptación, etc.) y hacer de ella un uso comercial, siempre y cuando se cite y reconozca al autor original.
- **Sin obra derivada:** El autor no permite generar obras derivadas.

Manual 12. Título: Manual de estrategias. **Fuente:** Elaboración propia para la investigación. **Fecha de elaboración:** 18- 11- 2013.

MEDIDAS TECNOLÓGICAS DE PROTECCIÓN A LA OBRA ARTÍSTICA

• **No comercial:**
El autor no permite el uso comercial.

• **Compartir igual:**
El autor permite copiar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente la obra, y generar obras derivadas pero bajo la misma licencia. La combinación de esos cuatro elementos permite la creación de hasta seis licencias, de libre elección para el autor de una obra, que configuran la manera en que ésta puede ser reutilizada por terceros. Entender una licencia es tan sencillo como hacer uso de cualquiera de los tres niveles de lectura que una licencia Creative Commons genera: El Commons Deed (la representación de iconos elegido), el Legal Code (texto completo de la licencia) y el Digital Code (código digital, que puede leer la máquina y que sirve para que los motores de búsqueda y otras aplicaciones identifiquen la obra y sus condiciones de uso). (Las especificaciones y la ejemplificación del uso de cada una de las licencias serán desarrolladas en el manual de usos).

Creative Commons

Características de licencia
Tus elecciones en este panel actualizarán a los otros paneles en esta página.

¿Quieres permitir adaptaciones de su obra?
 Sí No

¿Quieres que se comparta de la misma manera?
 Sí No

¿Quieres permitir usos comerciales de su obra?
 Sí No

Licencia Escogida
Atribución 4.0 Internacional



¡Esta es una Licencia de Cultura Libre!

¿Ayuda a que otros te den crédito?
Esta sección es opcional, pero llenarla agregará más datos fáciles por máquina al código HTML.

Título de la obra:

Añadir la obra a:

Añadir la obra a (URL):

URL de la fuente de la obra:

¿Hay permisos sobre la obra (URL):

Formato de la obra:

Marca de idioma:

¿Tienes una página web?

¿Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional?

Sí No

Copiar este código para que tus visitantes sepan, lo que son:

```

<img alt="Creative Commons Attribution 4.0 International License logo" data-bbox="450 380 550 430"/>
<script src="https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/"/>
</script>

```

Icono normal Icono compacto

1 Para obtener una licencia lo primero que se debe hacer es visitar la web// www.creativecommons.org, luego en la barra superior abrir la opción "licencias" y seleccionar el botón "elegir una licencia"; con lo cual se despliega el formulario que se muestra a continuación (ver imagen 27) y se seleccionan las opciones que se desee incorporar al tipo de licencia que se necesite. Al terminar de llenar el formulario se debe copiar el código html resultante que lleva este procedimiento se debe copiar en el blog o web que se quiera autorizar.


Manual 13. Título: Manual de estrategias.


Fuente: Elaboración propia para la investigación.


Fecha de elaboración: 18-11-2013.

MEDIDAS TECNOLÓGICAS DE PROTECCIÓN A LA OBRA ARTÍSTICA

LICENCIAS.

-  **RECONOCIMIENTO/ CC BY**
Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia. (Ver imagen 28)

-  **RECONOCIMIENTO-COMPARTIRIGUAL / CC BY-SA**
Esta licencia permite a otros remezclar, retocar, y crear a partir de tu obra, incluso con fines comerciales, siempre y cuando te den crédito y licencien sus nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. Esta licencia suele ser comparada con las licencias "copyleft" de software libre y de código abierto. Todas las nuevas obras basadas en la tuya portarán la misma licencia, así que cualesquiera obras derivadas permitirán también uso comercial. Esa es la licencia que usa Wikipedia, y se recomienda para materiales que se beneficiarían de incorporar contenido de Wikipedia y ó proyectos con licencias similares. (Ver imagen 29)

-  **RECONOCIMIENTO-SINOBRADEIVADA / CC BY-ND**
Esta licencia permite la redistribución, comercial o no comercial, siempre y cuando la obra circule íntegra y sin cambios, dándote crédito. (Ver imagen 30)

Manual 14. Título: Manual de estrategias.

Fuente: Elaboración propia para la investigación.

Fecha de elaboración: 18-11-2013.

